

DIPLOMADO

**Derecho Parlamentario y Técnica
Legislativa en Parlamentos
Abiertos**



Instituto

2.3 MARCO JURÍDICO DEL CONGRESO

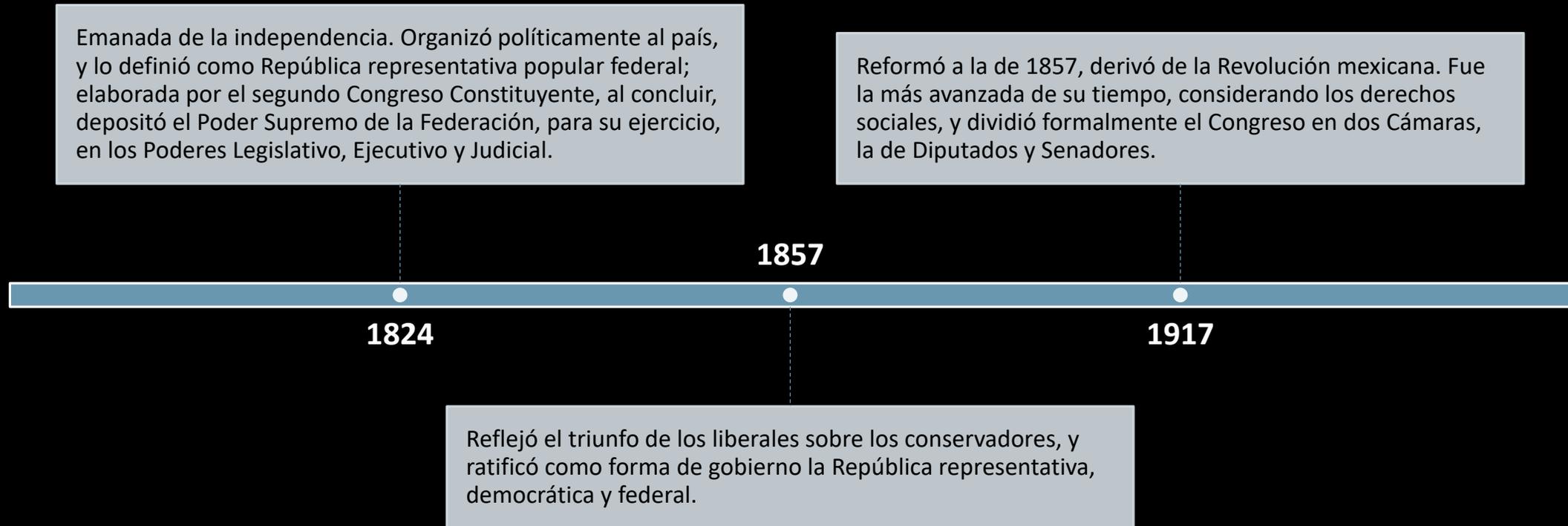
MTRO. CORNELIO MARTÍNEZ

Belisario Domínguez

HISTORIA

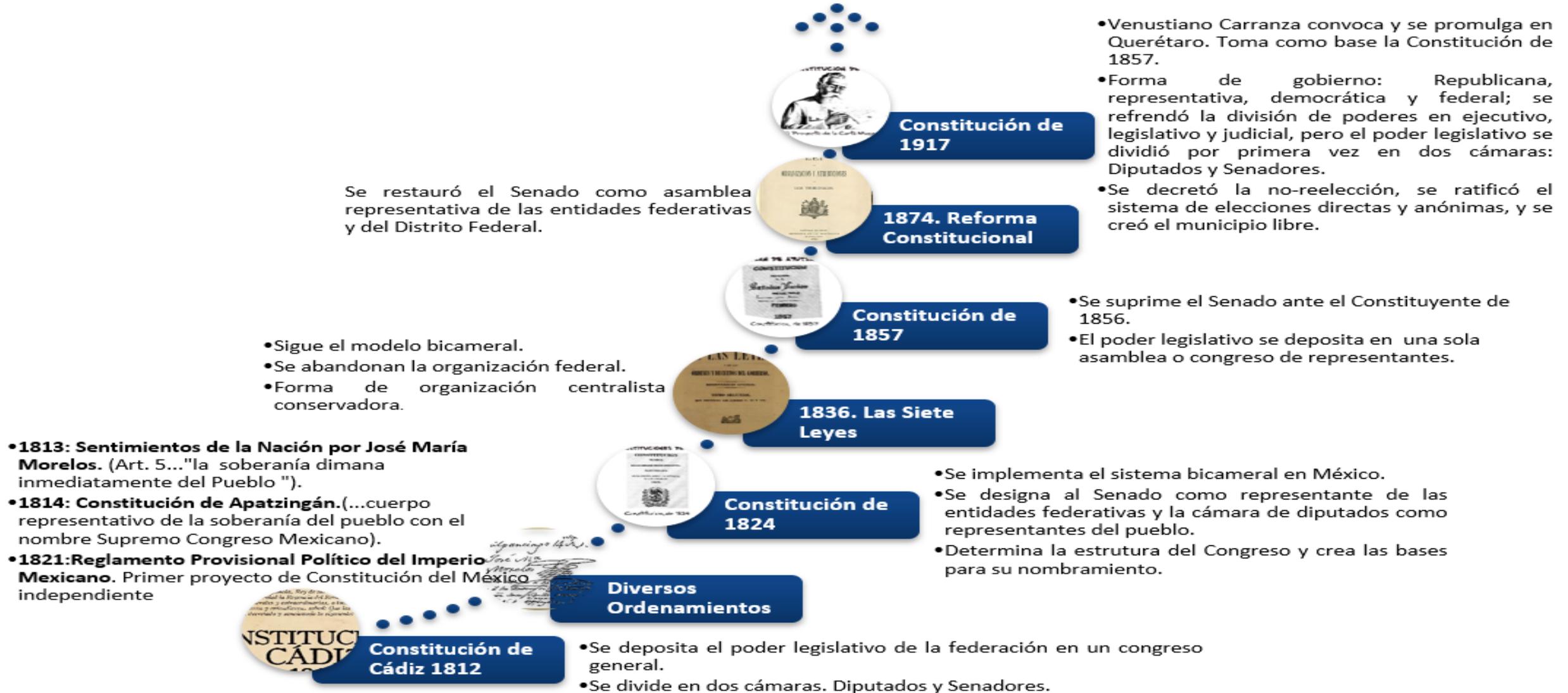
- § La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Ley Suprema dispone que la organización política radica en la división de poderes: Ejecutivo, Judicial y Legislativo.
- § El antecedente de nuestra Carta Magna fue la Constitución de Cádiz, siendo de las más liberales de su tiempo, sirvió de modelo para las leyes fundamentales de México independiente.
- § Las Cortes de Cádiz se instauran el 24 de septiembre de 1810, “la diputación mexicana fue integrada por diecisiete miembros electos por los cabildos municipales, representaban a la clase criolla ilustrada”. Este hecho marca el inicio del Congreso en México.

Constituciones Federales que marcaron la evolución política de México y el sistema bicameral.



Historia: Creación del Congreso de la Unión

Documentos que dieron forma al Congreso Mexicano a través de la Historia.



Fuente: Elaboración propia a partir de Ferrer, Muñoz Manuel. Apuntes sobre la Historia del Congreso Mexicano. Cámara de Diputados, LVII Legislatura. Seminario del Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

A white ceramic cup filled with dark coffee sits on a matching saucer. The cup and saucer are placed on a light-colored wooden surface. Scattered around the base of the cup are several dark brown coffee beans. The background is a dark, textured wall. The word "RECESO" is written in white, uppercase letters across the middle of the image, with a thin white horizontal line underneath it.

RECESO

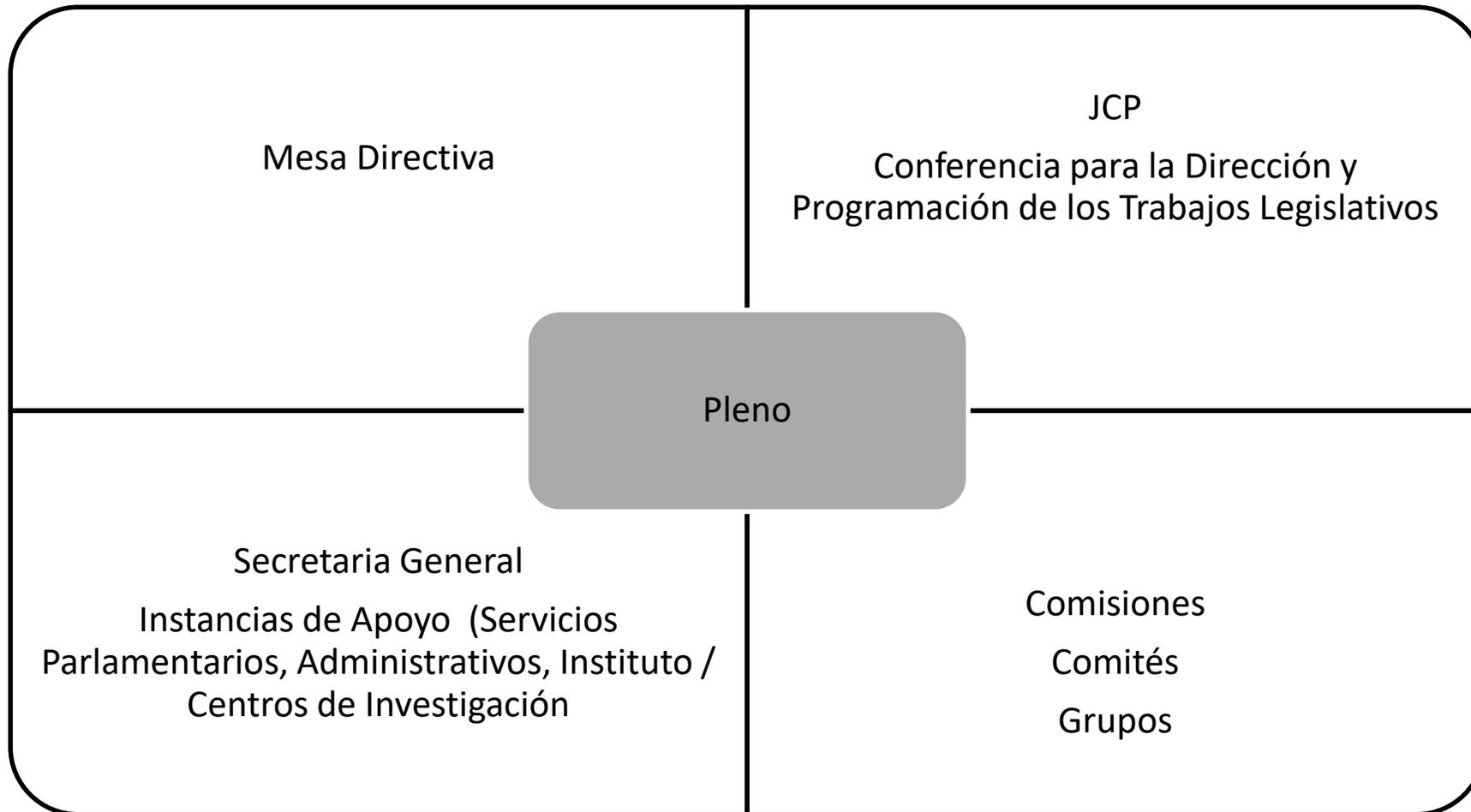
Ley Orgánica del Congreso

- La Ley fue originalmente expedida en el año de 1979; y ha tenido reformas al paso del tiempo, destacándose las que experimentó en 1999, y de manera reciente ha tenido reformas continuas, especialmente a partir de la presente década con la aprobación de los reglamentos específicos de las 2 Cámaras.
- La LO se compone actualmente de 144 artículos.

Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

- Resulta sustantivo señalar que previo a la implementación de la Ley Orgánica, el Congreso mexicano había trabajado bajo la base de Reglamentos Internos, siendo en este caso, el que ha estado vigente desde su expedición inicial en 1934, pero que al paso del tiempo ha terminado por estar en desuso debido además por la expedición en 2010 de los reglamentos de las Cámaras de Diputados (en vigor 01-01-2011) y Senadores (en vigor 01-09-2010).

Arquitectura del Congreso



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Establece la sede de los poderes de la Unión en la Capital.
2. El poder Legislativo se deposita en el Congreso.
3. Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de decreto o ley.
4. Establece la autonomía legislativa, el derecho de iniciar leyes o decretos, del procedimiento legislativo y el veto presidencial.
5. Establece las facultades del Congreso.

Ley Orgánica del Congreso General

1. Indica que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, dividido en dos Cámaras. Diputados y Senadores.
2. Integración de la Cámaras.
3. Indica el funcionamiento y la organización de las Cámaras.
4. Hace referencia a las sesiones, así como las fechas de inicio y termino de cada una de ellas.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

- 1. Establece las consideraciones sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso.**
- 2. Establece lo pertinente para la conformación de la Comisión Permanente así como su funcionamiento.**

FACULTADES Y FUNDAMENTOS DE LAS CÁMARAS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Facultades exclusivas

CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1) aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- 2) revisión de la Cuenta Pública del año anterior;
- 3) aprobación del Plan Nacional de Desarrollo; y,
- 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

CÁMARA DE SENADORES

- 1) analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que suscriba;
- 2) declarar la desaparición de los poderes constitucionales de una entidad federativa;
- 3) erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; y,
- 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados...

Art. 76. Son facultades exclusivas del Senado:

Art. 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra: Dictar resoluciones económicas; comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión; Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma, y expedir convocatoria de vacantes.

FUNDAMENTOS

Ley Orgánica General de los Estados Unidos Mexicanos

Es el ordenamiento legal que contiene las normas relativas al gobierno interior del Congreso de la Unión y sus cámaras, para su adecuada organización y funcionamiento a través de 135 artículos que integran cinco Títulos.

Está integrado por seis títulos que se refieren a:

- 1) Congreso General,
- 2) organización y funcionamiento de la Cámara de Diputados,
- 3) organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores,
- 4) Comisión Permanente,
- 5) la Iniciativa Ciudadana y Preferente; y,
- 6) la difusión e información de las actividades del Congreso.

Disposiciones comunes de la Ley Orgánica, para ambas Cámaras

Titulo Primero Del Congreso General	Titulo Cuarto De la Comisión Permanente	Titulo Quinto De la Difusión e Información de las actividades del Congreso
<ul style="list-style-type: none"> • Sesiones del Congreso General. Arts. 1 al 3. • Sesiones extraordinarias del Congreso Art. 10; • Inauguración de períodos ordinarios de sesiones del Congreso Art. 4 a 7; • Nombramiento de Presidente Interino Art. 9; • Designación de presidente provisional Arts. 118, 125; • Fuero constitucional e Inviolabilidad legislativa por la manifestación de opiniones Art. 11; • Responsabilidad penal de legisladores Art. 11; • Salvaguarda del fuero constitucional y de la inviolabilidad de los recintos parlamentarios. Art. 12 	<ul style="list-style-type: none"> • Composición e Integración de la Mesa Directiva Art. 116; • Periodicidad de sesiones Art. 121; • Competencia Art. 127; e • Inventarios del ejercicio Art. 129. 	<ul style="list-style-type: none"> • Canal de Televisión del Congreso Art. 140; • Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso (organización, funcionamiento, integración e informes) Art. 141; • Diario de los Debates Art. 142; • Sistema de Bibliotecas Art. 143; • Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas Art. 143; y • Instituciones de investigación jurídica y legislativa Art. 144.

Fuente Reelaborada de la Ley Orgánica del Congreso General. Ayala, Cordero Arturo. Estudio de la nueva reglamentación en el Senado y en la Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

Disposiciones específicas de la Ley Orgánica para la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores

Titulo Segundo De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados	Titulo Tercero De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores
<ul style="list-style-type: none"> • Sesión constitutiva (de la Cámara de Diputados) Art. 14; • integración, duración, elección y atribuciones de la Mesa Directiva Art. 17 al 21; • Presidente, vicepresidentes y secretarios de la Mesa Directiva Art. 22 al 25; • Grupos Parlamentarios Art. 26 al 30; • Junta de Coordinación Política, (presidente, naturaleza y atribuciones) Art. 31 al 36; 	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión Constitutiva (de la Cámara de Senadores) Art. 58 al 61; • Integración, duración, elección y facultades de la Mesa Directiva Art. 62 al 66; • Presidente, vicepresidentes y secretarios de la Mesa Directiva Art. 67 al 70; • Grupos Parlamentarios Art. 71 al 79; • Junta de Coordinación Política, integración, atribuciones y presidente Art. 80 al 84;
<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos Art. 37,38; • Comisiones y los Comités Art. 39 al 46; • Organización Técnica y Administrativa (Secretaría General, de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros) Art. 47 al 52; • Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social Art. 53, 54; y • Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados Art. 55. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones, integración y organización; Organización Técnica y Administrativa, (secretarías General, de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos) Art. 85 al 110; • Tesorería y Contraloría Art. 111 al 113; y • Servicio Civil de Carrera Art. 114.

Fuente: Reelaborada de la Ley Orgánica del Congreso General. Ayala, Cordero Arturo. Estudio de la nueva reglamentación en el Senado y en la Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

**Reglamento para el
Gobierno Interior
del Congreso
General de los
Estados Unidos
Mexicanos**

Es la norma que rige
el funcionamiento de
las cámaras del
Congreso de la Unión,
así como el debate y
la conducta de sus
miembros

GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO GENERAL

DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MEXICO
IMPRESA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

La Reforma Política de 1977 permitió que en 1979 se expidiera una Ley Orgánica del Congreso General con la finalidad de abrogar al Reglamento Interior de Gobierno. Sin embargo, sigue vigente hasta nuestros días en lo que se refiere a Congreso General y a la Comisión Permanente con fundamento en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

Cabe señalar que, a pesar de la existencia de dichos marcos regulatorios, no ha sido derogado y en la práctica parlamentaria, las Cámaras de Diputados y el Senado suelen regularse con sus propios reglamentos.

El Reglamento Interior de Gobierno, amplía las disposiciones constitucionales relativas a la actividad legislativa regulando los aspectos no considerados por la Constitución, por la Ley Orgánica y, por cualquier otra disposición, relativa al Congreso General y a su Comisión Permanente; reiterado en el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Reglamento de la Cámara de Diputados

PUBLICACIÓN 4 DE JUNIO DE 2010

ENTRO EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2011

Contenido del Reglamento de la Cámara de Diputados

285 Artículos
9 Títulos
13 Artículos
transitorios

Títulos:

- i. Disposiciones Generales
- ii. De los Espacios de la Cámara
- iii. Funcionamiento del Pleno
- iv. De los procedimientos del Pleno
- v. De los órganos de apoyo y su funcionamiento
- vi. De las especialidades del procedimiento
- vii. De la información y difusión de las actividades de la Cámara
- viii. De las resoluciones del Presidente y disposiciones complementarias
- ix. De las reformas al reglamento

Reglamento del Senado de la República.

PUBLICADO EL 4 DE JUNIO DE 2010

ENTRO EN VIGOR EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Tiene por objeto regular:

- 1. El estatuto de los senadores y las senadoras;**
- 2. El funcionamiento del Senado de la República y sus órganos;**
- 3. Los procedimientos legislativos y especiales; así como los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.**

***Y lo no previsto en el Reglamento se ajusta a las disposiciones complementarias aprobadas por el Pleno del Senado, a propuesta de los órganos competentes.**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Atribuciones

Según lo establecido en el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE, el Instituto tendrá entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales, la relativa al registro de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, corresponde al Instituto la atribución relativa al registro de los Partidos Políticos Nacionales.
- ❖ En términos de lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, el Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le otorga esa ley, así como otra legislación aplicable.
- ❖ El artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, señala: "... Décimo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley...".

Reflexiones generales sobre los Reglamentos de las Cámaras

- La presencia de los modelos organizativos particulares, como los que ahora caracterizan a los Reglamentos de las 2 Cámaras, justo implica la consideración de examinarles bajo la premisa de los límites que poseen tanto por sus facultades exclusivas como concurrentes.
- Esto hace claro que su desarrollo no puede avanzar, a menos que las competencias de cada Cámara pueden ser redefinidas a partir de la propia Constitución y puedan estipularse igualmente en la Ley Orgánica.

Reflexión final

- Esto último hace valorar entonces que el avance de las tareas y acciones del Congreso dependerá evidentemente de las condiciones mismas del sistema político y los actores de poder.
- De ahí que las potenciales áreas de oportunidad para el Congreso deben partir de diagnósticos que pongan más énfasis en la perspectiva de empatar no sólo una preocupación de resultados y eficacia, sino también debe considerar la importancia de que el Congreso coadyuve en forma relevante al proceso de integración y legitimidad democrática.

A white ceramic cup filled with dark coffee sits on a matching saucer. The cup and saucer are placed on a light-colored wooden surface. Several dark brown coffee beans are scattered around the base of the cup. The background is a soft, out-of-focus brown. The word "RECESO" is written in white, uppercase, sans-serif font across the middle of the cup, with a subtle reflection effect below it.

RECESO



2.4 LOS CONGRESOS LOCALES

Definición

El congreso local o estatal, o también llamada legislatura local, es el órgano representativo en el que se deposita el Poder Legislativo de las entidades de la República en un sistema federal. Es el órgano que desempeña las funciones parlamentarias del estado en el orden jurídico estatal o local.

La figura de la legislatura local se encuentra contemplada en la Constitución federal mexicana, en el título quinto denominado “De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México”, se determina que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, pero con sujeción a las normas enumeradas en el mismo

Composición interna

Las legislaturas estatales en México se integran por una sola cámara, la de diputados; tienen dos o hasta tres periodos de sesiones ordinarias al año; en su estructura interna, cuentan con diversos órganos encargados del gobierno de la cámara, del trabajo legislativo, de los servicios administrativos y de apoyo parlamentarios, entre otros aspectos.

Órganos de Gobierno

Mesa directiva

Es el órgano fundamental de gobierno de cada asamblea, ya que es el que la representa como institución, y también hacia afuera para sus relaciones con otras entidades públicas, y ante la sociedad en general.

Junta de Coordinación Política o Comisiones.

Las atribuciones que tenga la Junta dependen del modelo seguido por el órgano legislativo

Funciones

- Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones desde la convocatoria a ellas,
- la formulación y la publicación del orden del día,
- la conducción del debate y el desahogo de los asuntos, las votaciones,
- la aprobación y la firma de resoluciones del Congreso, así como el trámite correspondiente en el procedimiento legislativo.
- También debe preparar, en consulta con la junta de coordinación política, el proyecto de presupuesto anual de la Cámara o Asamblea

Atribuciones

- El impulso de acuerdos sobre las iniciativas, propuestas, pronunciamientos, minutas, que requieren votación del pleno;
- La propuesta de integración de las comisiones con sus respectivas mesas; asignación de recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara;
- Elaboración de la agenda legislativa de los periodos de las sesiones;
- Coordinación con el Presidente de la Mesa Directiva respecto a los asuntos que involucran a la Cámara como Institución.



Mesa Directiva

- Varía el número de sus miembros; sin embargo, se mantiene la organización de presidente, vicepresidente, secretarios y, en algunos casos, prosecretarios.
- La duración es variable, En el ámbito federal sus miembros se mantienen en su cargo un año con posibilidad de reelección. Esto por reforma política al Congreso federal de 1999, se buscó fortalecer al órgano ampliando su mandato a un año, anteriormente era sólo de un mes. En determinadas legislaturas estatales todavía se mantiene el anterior modelo o se siguen otras reglas.
- El presidente de la mesa tiene facultades como: aplicación de medidas disciplinarias, interpretación y ejecución de las normas parlamentarias, garantía de inviolabilidad del recinto y del respeto a las investigaciones de los legisladores, la representación legal de la Cámara y del Poder Legislativo ante los otros poderes y otros entes, la realización de labores parlamentario-administrativas de la Cámara, que deben ser encabezadas por un Secretario General.

Junta de Coordinación Política



- Antes de la Ley Orgánica del Congreso que se aprobó en 1999, existía la Gran Comisión como órgano supremo de gobierno; el ámbito federal se integraba por legisladores representantes de cada una de las 32 entidades federativas y algunos otros parlamentarios. Es así como algunos Congresos estatales han seguido con esa dinámica de sustituir a la Gran Comisión por la Junta de Coordinación Política.
- Se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios y/o, en su caso, de los partidos políticos representados en la Cámara.
- En los Congresos locales la Junta recibe diferentes nombres en cada una de las entidades. La diferencia principal entre la Junta de Coordinación Política y la Gran Comisión radica en la Pluralidad política en su integración como fundamento de la primera, es decir, que congrega a los representantes de las fuerzas políticas en condiciones de mayor equidad

Comisiones de Gobierno



- Además de la Junta de Coordinación Política, en algunos Congresos la función de gobierno es desempeñada por comisiones ordinarias, denominadas como Comisión de Gobierno o de Administración, o sus equivalentes denominados Gobierno Interno, Administración económica entre otras denominaciones.
- Se encuentran representadas en su mayoría por un Presidente, Vicepresidente y Secretario y/o Vocales.
- Tienen en esencia la función del trabajo legislativo y colaboran con el plano mediante el análisis y dictamen de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
- En algunas legislaturas realizan las actividades técnico-legislativas y de fiscalización que requiera el Congreso.
- La duración y el número de integrantes es variable en cada legislatura.

Comisiones Legislativas

La constitución y el funcionamiento de las comisiones están determinadas por las reglas que la propia Cámara establezca en su Ley Orgánica y en su Reglamento Interno.



Por su duración pueden ser:

Permanente

Duran toda la legislatura

Temporales

Son creadas para un fin específico, al cumplir el fin desaparecen,

Tiempo Determinado

Deben durar menos que la legislatura

En razón a sus funciones pueden ser:

- Para el análisis de las iniciativas y presentación al pleno

Dictamen

- Realizan las funciones de esa naturaleza

Administrativas

- Atienden los reglamentos y las prácticas parlamentarias

Mejora regulatoria

- Creadas para conocer sobre el funcionamiento de los entes públicos

Investigación

- Atiende asuntos de la cuenta pública

Fiscalización

- Facultad de la asamblea para procedimientos como el de juicio político y declaración de procedencia a nivel federal.

Jurisdiccionales

- Constituidas con carácter temporal para atender un asunto en particular.

Especiales

- para realizar tareas administrativas, académicas o especiales, de carácter permanente y no conferidas a otras comisiones.

Comités

Comisiones por materia con mayor coincidencia en los congresos estatales son:

- Gobernación y puntos constitucionales
- Administración o procuración de justicia
- Finanzas, hacienda, cuenta pública, fiscalización, vigilancia
- Educación, cultura, ciencia, tecnología

Órganos Auxiliares

No existe una uniformidad de criterios en lo que hace a la conformación de los órganos técnicos en cada uno de los Congresos Estatales de la República Mexicana, ya que la conformación de estos dependerá de las necesidades y circunstancias particulares de cada uno de los Congresos.

Los órganos técnicos se conforman generalmente por una Secretaría General u Oficialía Mayor, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, las Contralorías Internas, Tesorería, Coordinaciones de Comunicación Social, Institutos o Centros de Investigación Parlamentaria, la Contaduría Mayor de Hacienda o lo que es en el caso del Poder Legislativo Federal, la Auditoría Superior de la Federación, etc.

Secretaría General.

- Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras.
- La figura del Secretario General y sus funciones está implantada en la mayoría de los Congresos, Tendrá a su cargo el servicio parlamentario de carrera y en términos generales, la conducción de la administración del parlamento.

Oficialía Mayor.

- Funciones:
Proceso Legislativo,
Asesoría Jurídica,
Estudios Legislativos y
Administración del Congreso.

Contaduría Mayor de Hacienda.

- Otra función importante de los Parlamentos es la llevada a cabo en materia de fiscalización y rendición de cuentas, se observa que algunos de los Congresos locales aún siguen contando con la figura de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual a nivel federal fue sustituida por el Órgano Superior de Fiscalización de la Federación (Auditoría Superior de la Federación), como también se ha hecho en algunos otros Congresos locales donde se ha instaurado la Auditoría Superior del Estado.

Institutos de Investigaciones Legislativas.

- Coadyuvan de manera importante en la función legislativa, a través de la elaboración de estudios y trabajos rigurosos y especializados que soporten las deliberaciones y la toma de decisiones de los legisladores en las comisiones legislativas y en los debates en el Pleno.

Coordinación de Comunicación Social.

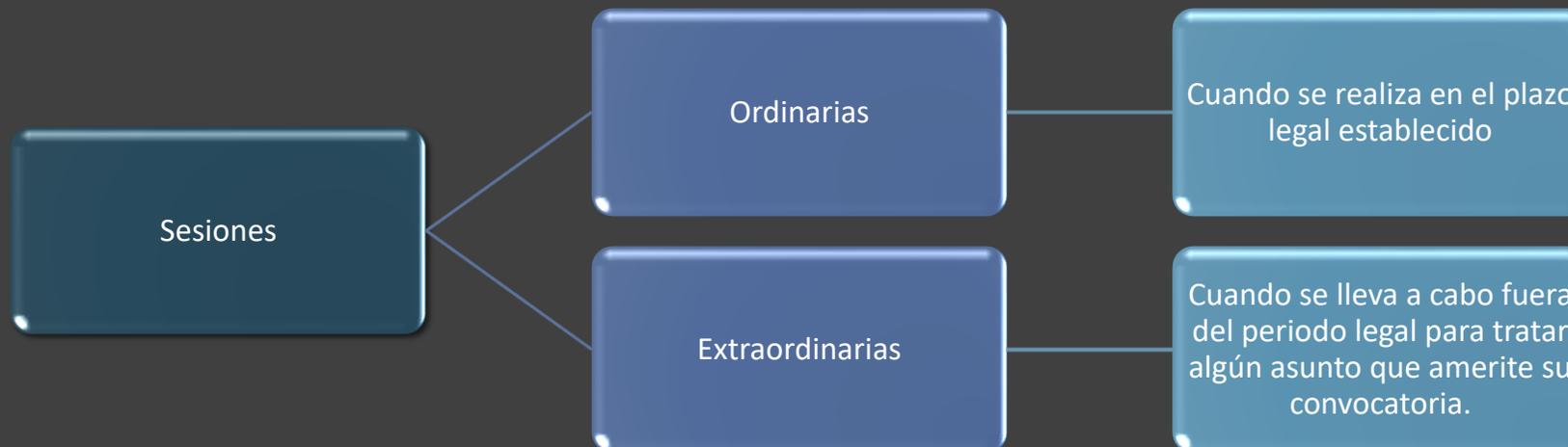
- La tarea de comunicación social está vinculada con la función de socialización que el Parlamento debe llevar a cabo para dar a conocer aquello que realiza, en el marco de la comunicación, la información y la representación legislativa, es decir, cumplir con la difusión de las actividades que se realicen en la Cámara. Esta función es desempeñada a través de la Coordinación de Comunicación Social.

Sesiones

El periodo de sesiones es el tiempo en el que el Pleno de Congreso se encuentra reunido para la deliberación y aprobación de los asuntos que le sean sometidos.

El número y la duración de los periodos ordinarios están determinados según las tareas que tenga que realizar el Legislativo de cada Estado.

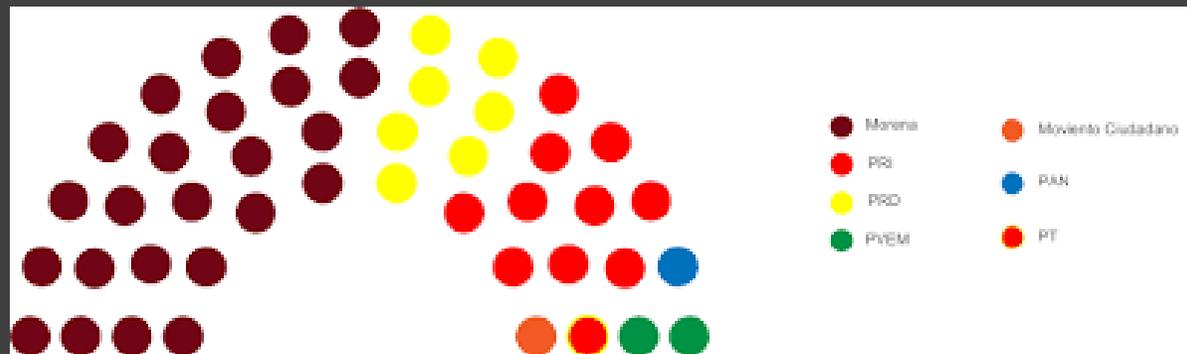
Pueden ser:



Grupos parlamentarios.

El Congreso Federal exige como mínimo cinco parlamentarios para confirmar un grupo, pudiendo haber uno solo por cada partido y debiéndose constituir al inicio del periodo legislativo. En los Congresos locales se siguen estas mismas reglas, aunque en algunos casos se han implementado nuevas fórmulas para su constitución, funcionamiento o disolución.

Existen algunos Congresos Locales en donde no se exige un número mínimo para constituir un grupo parlamentario atendiendo la razón de que hay legislaturas con pocos disputados por lo que se pueden llegar agrupar uno por cada partido político, hay estados como en el caso de Aguascalientes que han creado Grupos parlamentarios Mixtos, que se componen por diputados de diversos partidos políticos que solo alcanzaron un representante.



Cuadro comparativo de las legislaturas locales en México

ESTADO	CONFORMACIÓN			LEGISLATURA	Periodo de la Legislatura	PERIODOS			ORGANOS DE GOBIERNO	
	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total			1° ordinario	2° ordinario	3°		
AGUASCALIENTES	18	9	27	LXIV	Sep-2018/Sep-2021	15-Sep/31-Dic	1-Mar/30-Jun		Mesa Directiva	Comisión de Gobierno
BAJA CALIFORNIA	17	8	25	XXII	Oct-2016/Jul-2019	1-Ago/30-Nov	1-Dic/31-Mar	1-Abr/31-Jul	Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
BAJA CALIFORNIA SUR	16	5	21	XV	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/15-Dic	15-Mar/30-Jun		Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Coordinación Política
CAMPECHE	21	14	35	LXIII	Oct-2018/Sep-2021	1-Oct/20-Dic	1-Feb/31-Mar	1-May/31-Jul	Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Administración
CHIAPAS	24	16	40	LXVII	Oct-2018/Sep-2021	1-Oct/31-Dic	1-Abr/31-Jun		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
CHIHUAHUA	22	11	33	LXVI	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/31-Dic	1-Mar/31-May		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
CIUDAD DE MEXICO	33	33	66	I	Sep-2018/Sep-2021	1-Sep/15-Dic	1-Feb/31-May		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
COAHUILA	16	9	25	LXI	Ene-2018/Dic-2020	1-Mar/30-Jun	1-Sep/31-Dic		Mesa Directiva	Junta de Gobierno
COLIMA	16	9	25	LIX	Oct-2018/Sep-2021	1-Oct/28-Feb	1-Abr/31-Ago		Mesa Directiva	Gobierno Interno
DURANGO	15	10	25	LXVIII	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/15-Dic	15-Feb/31-May		Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Coordinación Política
GUANAJUATO	22	14	36	LXIV	Sep-2018/Sep-2021	25-Sep/31-Dic	15-Feb/30-Jun		Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Coordinación Política
GUERRERO	28	18	46	LXII	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/15-Ene	1-Mar/15-Jun		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
HIDALGO	18	12	30	LXIV	Sep-2018/Sep-2021	5-Sep/31-Dic	1-Mar/31-Jul		Mesa Directiva	Junta de Gobierno
JALISCO	20	19	39	LXII	Nov-2018/Oct-2021*	1-Feb/31-Mar	1-Oct/31-Dic		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
ESTADO DE MÉXICO	45	30	75	LX	Sep-2018/Sep-2021	5-Sep/18-Dic	20-Jul/15-Ago		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
MICHOACÁN	24	16	40	LXXIV	Sep-2018/Sep-2021**	15-Sep/31-Dic	1-Feb/15-Jul		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
MORELOS	12	8	20	LIV	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/15-Dic	1-Feb/15-Jul		Mesa Directiva	Junta Política y de Gobierno
NAYARIT	18	12	30	XXXII	Ago-2017-Ago-2021	18-Ago/17-Dic	18-Feb/17-May		Mesa Directiva	Comisión de Gobierno
NUEVO LEÓN	26	16	42	LXXV	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/20-Dic	1-Feb/1-May		Mesa Directiva	Comisión de Coordinación y Régimen Interno
OAXACA	25	17	42	LXIV	Nov-2018/Nov-2021	15-Nov/15-Abr	1-Jul/30-Sep		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
PUEBLA	26	15	41	LX	Sep-2018/Sep-2021	15-Sep/15-Dic	15-Ene/15-Mar	15-May/15-Jul	Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Coordinación Política
QUERÉTARO	15	10	25	LIX	Sep-2018/Sep-2021***		Deputación permanente		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
QUINTANA ROO	15	10	25	XV	Sep-2016/Sep-2019	5-Sep/15-Dic	15-Feb/31-May		Mesa Directiva	Gran Comisión
SAN LUIS POTOSÍ	15	12	27	LXII	Sep-2018/Sep-2021	15-Sep/15-Dic	1-Feb/30-Jun		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
SINALOA	24	16	40	LXIII	Oct-2018/Sep-2021	1-Oct/31-Ene	1-Abr/31-Jul		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
SONORA	21	12	33	LXII	Sep-2018/Sep-2021	1-Sep/15-Dic	1-Feb/30-Abr		Mesa Directiva	Comisión de Régimen Interno y Concertación Política
TABASCO	21	14	35	LXIII	Sep-2018/Sep-2021	5-Sep/15-Dic	1-Feb/15-May		Comisión Permanente	Junta de Coordinación Política
TAMAULIPAS	22	14	36	LXIII	Oct-2016/Sep-2019	1-Oct/15-Dic	15-Ene/30-Jun		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
TLAXCALA	15	10	25	LXIII	Ago-2018/Ago-2021	30-Ago/15-Dic	15-Ene/30-May		Mesa Directiva	Junta de Coordinación y Concertación Política
VERACRUZ	30	20	50	LXV	Nov-2018-Nov-2021	5-Nov/31-Ene	2-May/31-Jul		Mesa Directiva	Junta de Coordinación Política
YUCATÁN	15	10	25	LXII	Sep-2018/Ago-2021	1-Sep/15-Dic	16-Ene/15-Abr	16-May/15-Jul	Mesa Directiva	Junta de Gobierno y Coordinación Política
ZACATECAS	18	12	30	LXIII	Sep-2018/Sep-2021****	8-Sep/15-Dic	1-Mar/30-Jun		Mesa Directiva	Comisión de Régimen Interno y Concertación Política

* Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 25, "El Congreso sesionará por lo menos cuatro veces al mes durante los periodos comprendidos del 1.º de febrero al 31 de marzo y del 1.º de octubre al 31 de diciembre de cada año, fuera de los cuales sesionará al menos una vez al mes".

** Artículo 2 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo: "El Pleno del Congreso dentro del año legislativo sesionará en dos periodos ordinarios de sesiones conforme a la presente Ley. El resto del año las comisiones y los demás órganos del Congreso, trabajarán regularmente"

*** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, artículo 2, segundo párrafo, "Los tres años de ejercicio constitucional se considerarán de trabajo legislativo permanente y serán conducidos por la Mesa Directiva con periodos semestrales cada una y por ningún motivo habrá recesos en los mismos"

**** Art. 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: "La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos Periodos Ordinarios de Sesiones. El primero iniciará el ocho de septiembre y concluirá el quince de diciembre pudiéndose prorrogar hasta el día treinta del mismo mes (...)"

Funciones y Facultades de Congresos Estatales

Las legislaturas estatales ejercen facultades que derivan en forma expresa de la constitución general.

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- Legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación
- Decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios.
- Aprobar el presupuesto anual de la entidad
- Fiscalizar el gasto público estatal.
- Ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes.
- Aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión

Función representativa

Ninguna de las constituciones locales dice nada sobre cuál es la clase de representación de los diputados de los congresos locales esa deficiencia se traduce en un problema de responsabilidad sobre la representación de los legisladores que, formalmente, no existe para el caso mexicano.

La función representativa se encuentra en fuerte crisis dentro de los parlamentos contemporáneos, incluyendo desde luego a nuestro país, ya que los ciudadanos no se sienten auténticamente representados, o bien, consideran que la confianza depositada en sus representantes ha sido defraudada, lo que lleva a la búsqueda de otras formas sociales para manifestarse (por ejemplo, marchas, plantones, cierre de vialidades, y otras).

El sistema electoral actual se favorece la representación de los partidos políticos sobre los de los ciudadanos. Lo anterior se puede comprobar en la forma que se distribuyen los escaños de los congresos: las elites de los partidos políticos se benefician de los diputados de representación proporcional, ya que a través del sistema de listas cerradas ellos deciden directamente quiénes tendrán acceso al Congreso; además, los diputados de representación proporcional son los que normalmente ocupan los puestos de mayor importancia al constituirse la legislatura López Montiel, Gustavo. Los Congresos en México, México, AMEP, UNAM, IBD, 2016, p.p.275.

Las encuestas sitúan a los diputados y senadores como los entes con el nivel más bajo de confianza, al igual que la policía y los partidos políticos. En México, la Consulta Mitofsky

Función Financiera

Facultades
del
Parlamento
para:

Aprobar los ingresos del Estado, ello incluye las contribuciones de los ciudadanos, empréstitos, deuda pública, etcétera.

Aprobar los egresos del Estado, ello implica la determinación del monto y rubros a los cuales se destinarán los fondos del Estado.

Comprobar que efectivamente los órganos del Estado han empleado los recursos públicos según lo autorizado y, en su caso, sancionar cualquier uso indebido de los mismos.

Función Presupuestaria

Existen diversas variables que inciden sobre la institucionalización del procesamiento presupuestario en el orden local, la relación entre las asambleas locales y los gobernadores, no obstante, el ejecutivo local es factor determinante para el ejercicio de dicha función.

La hipótesis, es que cuando los gobernadores cuentan con mayoría de congresistas de su mismo partido, los legisladores que integran los congresos locales tienen escasos incentivos para realizar modificaciones sustantivas a los presupuestos de egresos presentados por los Ejecutivos locales, es decir, que, en contextos de gobiernos divididos, el Congreso ejercerá su función presupuestaria, lo cual se manifestará en enmiendas al proyecto de presupuesto de egresos del gobernador. En contraste, con gobiernos unificados, el Congreso aprobará en automático el presupuesto sin modificaciones.

Medición de la Función Presupuestaria

Ramo: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

El ramo general 28, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos. La Ley de Coordinación Fiscal: regula la distribución de los recursos adquiridos mediante la Recaudación Federal Participable (RFP), mediante el ramo 28 (participaciones) y ramo 33 (aportaciones).

Marco Regulatorio

- La Ley de Coordinación Fiscal, en sus Artículos. 1,2 27, 30, 32, 36, 39, 41, 43 y 46. Se establecen los criterios para determinar los montos de las participaciones federales y los siguientes fondos: FONE, FASSA, FAIS, FORTAMUNDF, FAM, FAETA y el FAFEF.

- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus artículos. 1,5, 8, 14, 17, 18, 22 y 34. ¹⁷³
 - Se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera.
 - Los entes públicos solo podrán contraer obligaciones para inversiones públicas productivas, refinanciamiento o reestructura.
 - Los ingresos excedentes por ingresos de libre disposición se destinarán a la amortización de la deuda pública.

Características

No están etiquetados

No tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales

Su carácter principal es resarcitorio

Tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación

Pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio

Los fondos de participaciones son:

Fondo General de Participaciones;

Fondo de Fomento Municipal;

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Fondo de Fiscalización y Recaudación;

Fondo de Compensación;

9/11 de la recaudación por (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (...), expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel);

Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;

0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable, que se entrega a los municipios colindantes con la frontera o los litorales;

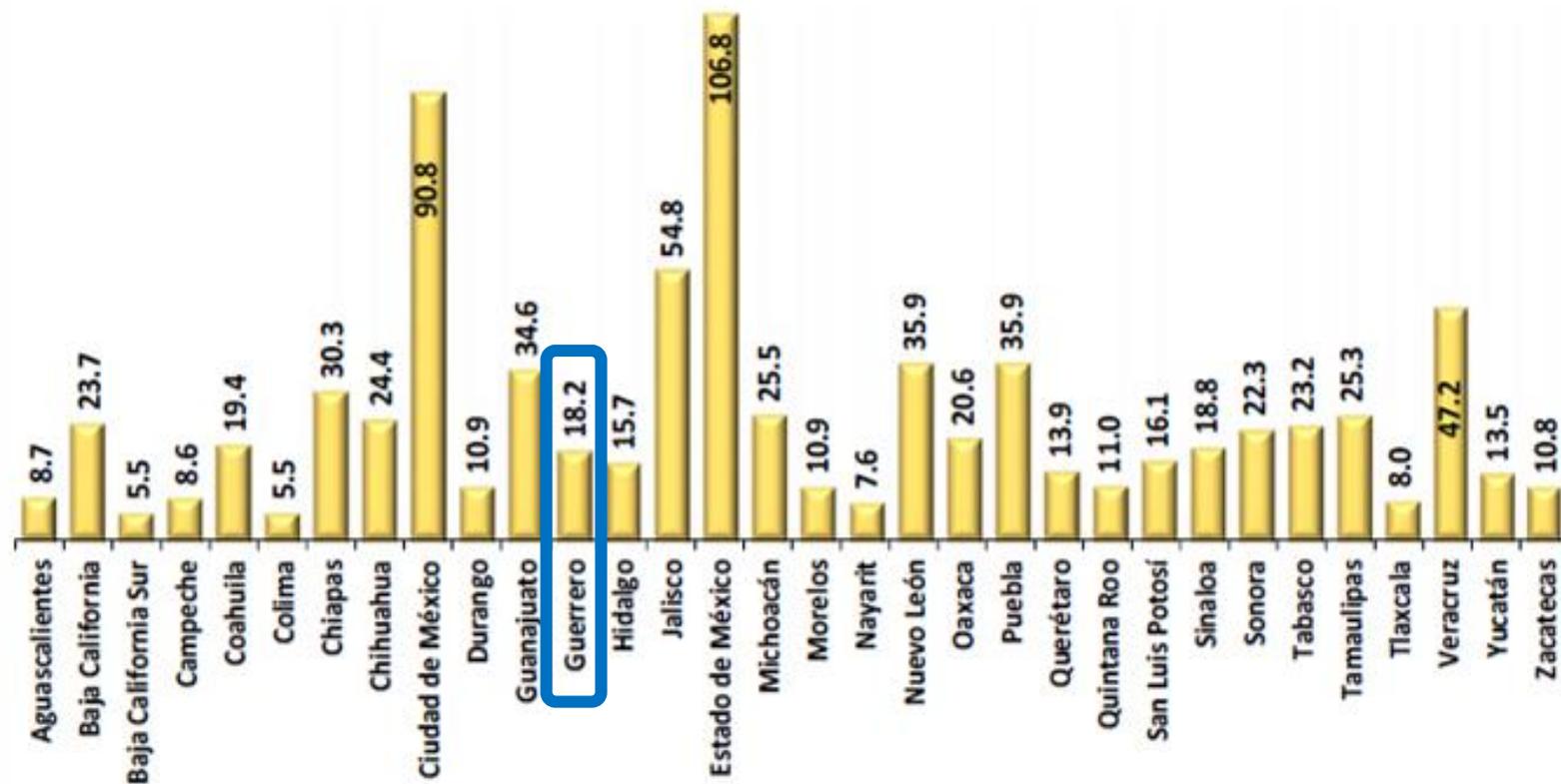
La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios; y

A partir de 2015 se entrega a las entidades el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación.

Ramo 28 por Entidad Federativa, PEF 2018

(miles de millones de pesos)



Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Ramo: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. Cámara de Diputados Cámara de Diputados, LXIII Legislatura.

Ramo: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone. El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de recursos se realizará en los términos del artículo 26-A de dicha Ley.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal. La operación del Ramo 33 está elevada a mandato legal en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

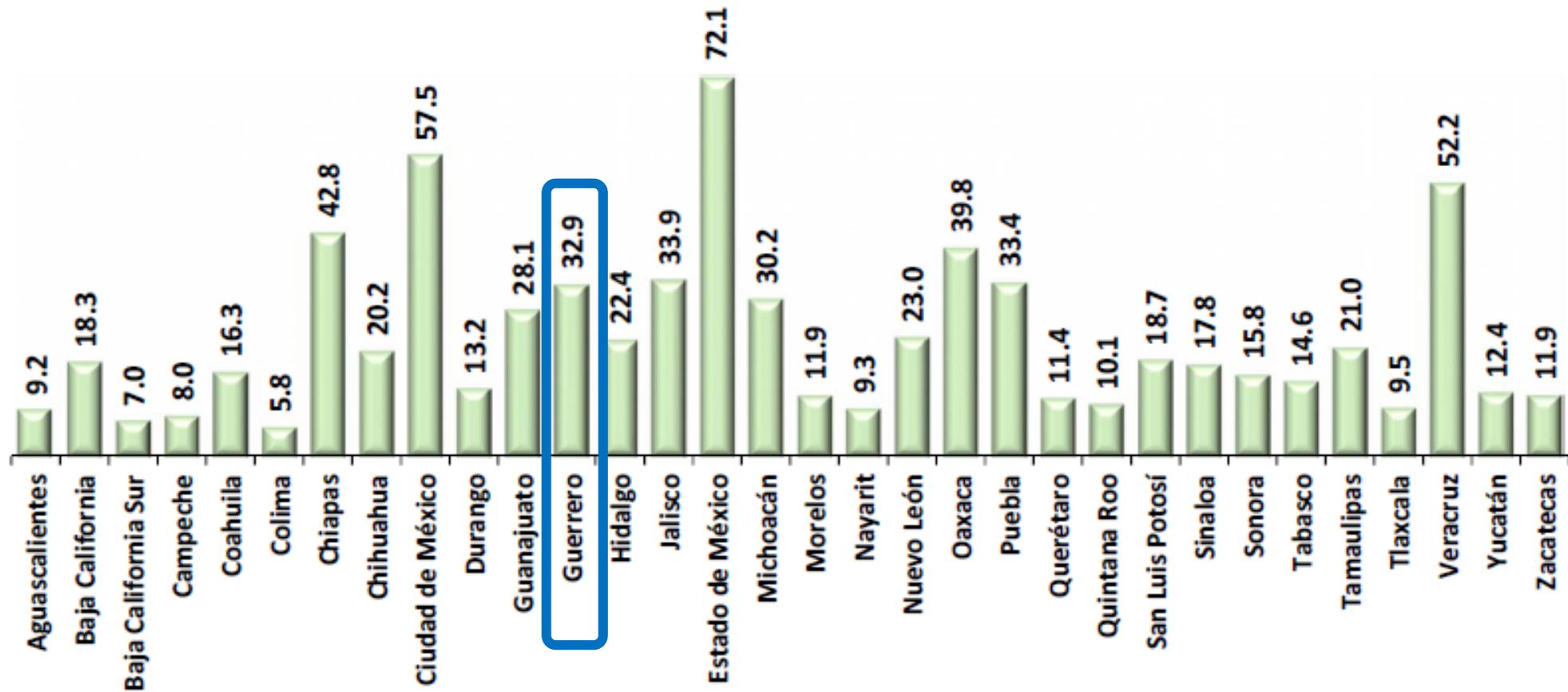
Componentes



- 1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- 2) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- 3) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- 4) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
- 5) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- 6) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- 7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);
- 8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF);

Ramo 33 por Entidad Federativa, PEF 2018

(miles de millones de pesos)



Función de Control

La función de control es la tarea fundamental de los parlamentos, ya que de ello dependerá el equilibrio entre los poderes públicos. Controlar al Ejecutivo es una de las razones que fundamentan la presencia del Poder Legislativo. Como afirma Diego Valadés, “controlar al poder es un acto de poder”, es decir, es autocontrol que se realiza mediante instrumentos propios, los cuales deben tener una naturaleza bidireccional, de lo contrario el controlador se convertiría a su vez en un poder arbitrario, sin control.

Formas de Control



1. Solicitud de información o documentación a entidades de la administración pública, Poder Judicial, municipios, y otros, llevada a cabo por las comisiones ordinarias con la consecuente sanción en caso de no proveerse.



2. De las comparecencias, en Guerrero se establece que cuando sean citados los titulares de la administración pública se les enviará previamente las preguntas que deben responder (...) en el mismo estado, también está regulada la comparecencia de los presidentes municipales para informar sobre la marcha general de la administración y sobre cualquier asunto relacionado con ésta.

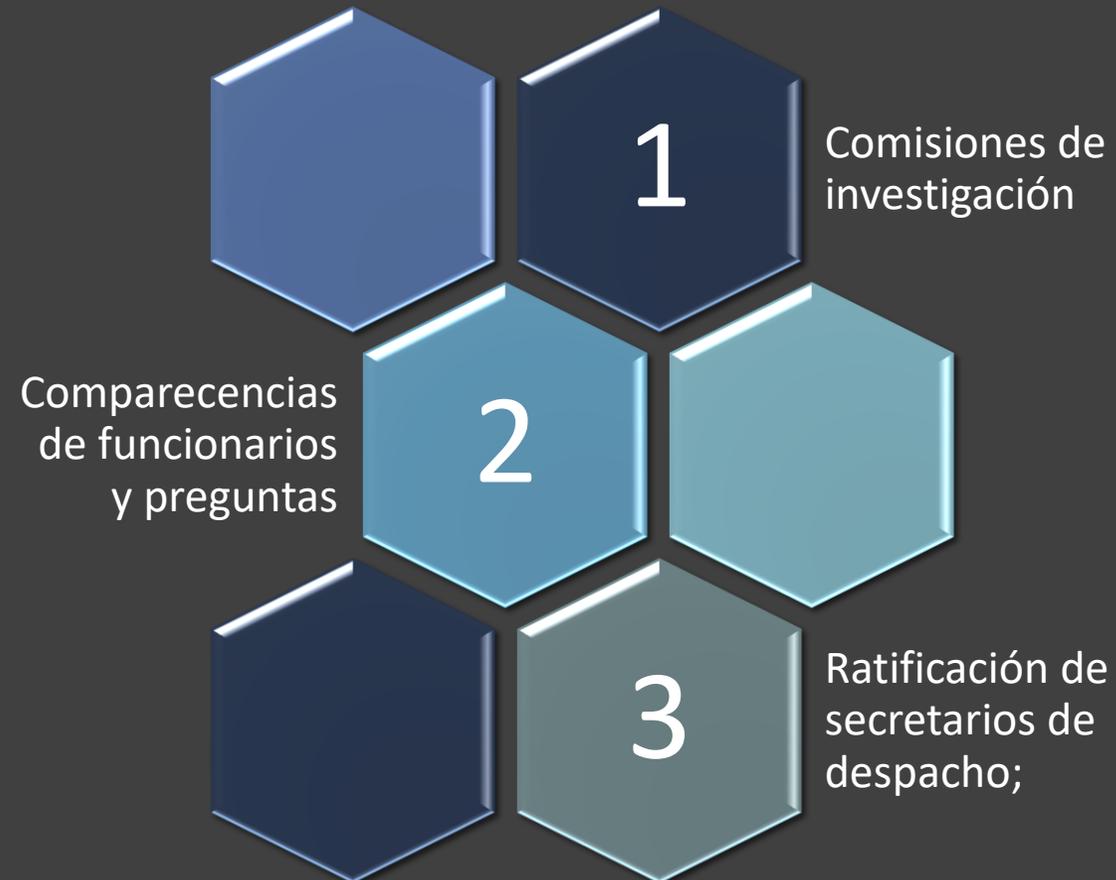


3. La comparecencia de los funcionarios públicos también está prevista durante el procedimiento legislativo, con objeto de que proporcionen la información que la comisión dictaminadora les solicite. Así se regula, por ejemplo, en los congresos de Guanajuato, Jalisco, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.



4. En los casos de los nombramientos de funcionarios en los que interviene el Poder Legislativo, los interesados en el cargo comparecen ante las comisiones o el pleno del congreso, así ocurre en estados como Nayarit.

Medios de Control



Función Jurisdiccional

Se refiere a las facultades que tiene el Congreso para:

1. Someter a juicio político a servidores públicos
2. Resolver conflictos entre municipios
3. Poder declarar la desaparición de un ayuntamiento
4. Suspensión y revocación de Mandato

Desempeño Legislativo

El Congreso Calificado a publicado una Evaluación mínima de desempeño legislativo de los Congresos Locales en donde contemplan estos indicadores:

Transparencia Legislativa

Mide y clasifica la disponibilidad de la información en las páginas web institucionales

Promedio de iniciativas presentadas por Diputado

Este dato permite conocer el promedio de propuestas de reforma legislativa que generan de manera individual

Promedio de iniciativas aprobadas por Diputado

Este dato nos permite aproximarnos a conocer el promedio de iniciativas aprobadas individualmente

Eficacia Legislativa

Se refiere al porcentaje de iniciativas dictaminadas respecto del número total de las que han sido promovidas en la Legislatura.

Promedio de faltas por Diputado

Permitiría identificar los Congresos con mayor ausentismo legislativo desde el inicio de sus Legislaturas.

Promedio de intervenciones por Diputado

Este indicador toma en consideración la suma total del número de intervenciones en tribuna de cada diputado(a), para posteriormente dividir esa cantidad entre el número de legisladores del Congreso respectivo.

Promedio de diputados que han presentado su #3de3

Toma en consideración el porcentaje de integrantes de un Congreso Local que han presentado su declaración #3de3, siempre que la misma se encuentre alojada en el portal www.tresdetres.mx.

Costo por iniciativa dictaminada

Este indicador es el resultado de dividir el Presupuesto de Egresos del Congreso respectivo entre el número de iniciativas que concluyeron en un dictamen

Reelección

Para los diputados locales, la Constitución les otorgó a las constituciones estatales la facultad de establecer las reglas para la reelección consecutiva de sus legisladores con ciertas restricciones:

- 1. La reelección inmediata podrá realizarse hasta por cuatro periodos (uno ordinario más tres reelecciones). Respecto al número de periodos consecutivos para ser reelecto, las legislaturas locales son libres de elegir cuántos periodos, siempre y cuando éste no sea mayor a cuatro, ni estar en el cargo más de 12 años.**
- 2. La postulación deberá ser por el mismo partido o de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo**

Ventajas de la Reelección



MÁXIMO DE AÑOS CONSECUTIVOS COMO DIPUTADO LOCAL



A white ceramic cup filled with dark coffee sits on a matching saucer. The cup and saucer are placed on a light-colored wooden surface. To the right of the saucer, several dark brown coffee beans are scattered. The background is a soft, out-of-focus brown. The word "RECESO" is written in white, uppercase, sans-serif font across the middle of the cup and saucer.

RECESO



ALIANZA PARA EL
PARLAMENTO
ABIERTO

DIAGNÓSTICO DE **PARLAMENTO ABIERTO EN MÉXICO 2017**



Grupo de organizaciones que impulsan
la Alianza para el **Parlamento Abierto**

2.5 Escenarios y prospectivas de las legislaturas locales

El Grupo de Organizaciones de la Alianza para el Parlamento Abierto considerado diez principios de Parlamento abierto.

Derecho a la Información;

Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas;

Información Parlamentaria;

Información Presupuestal y Administrativa;

Información sobre Legisladores y Servidores Públicos;

Información Histórica;

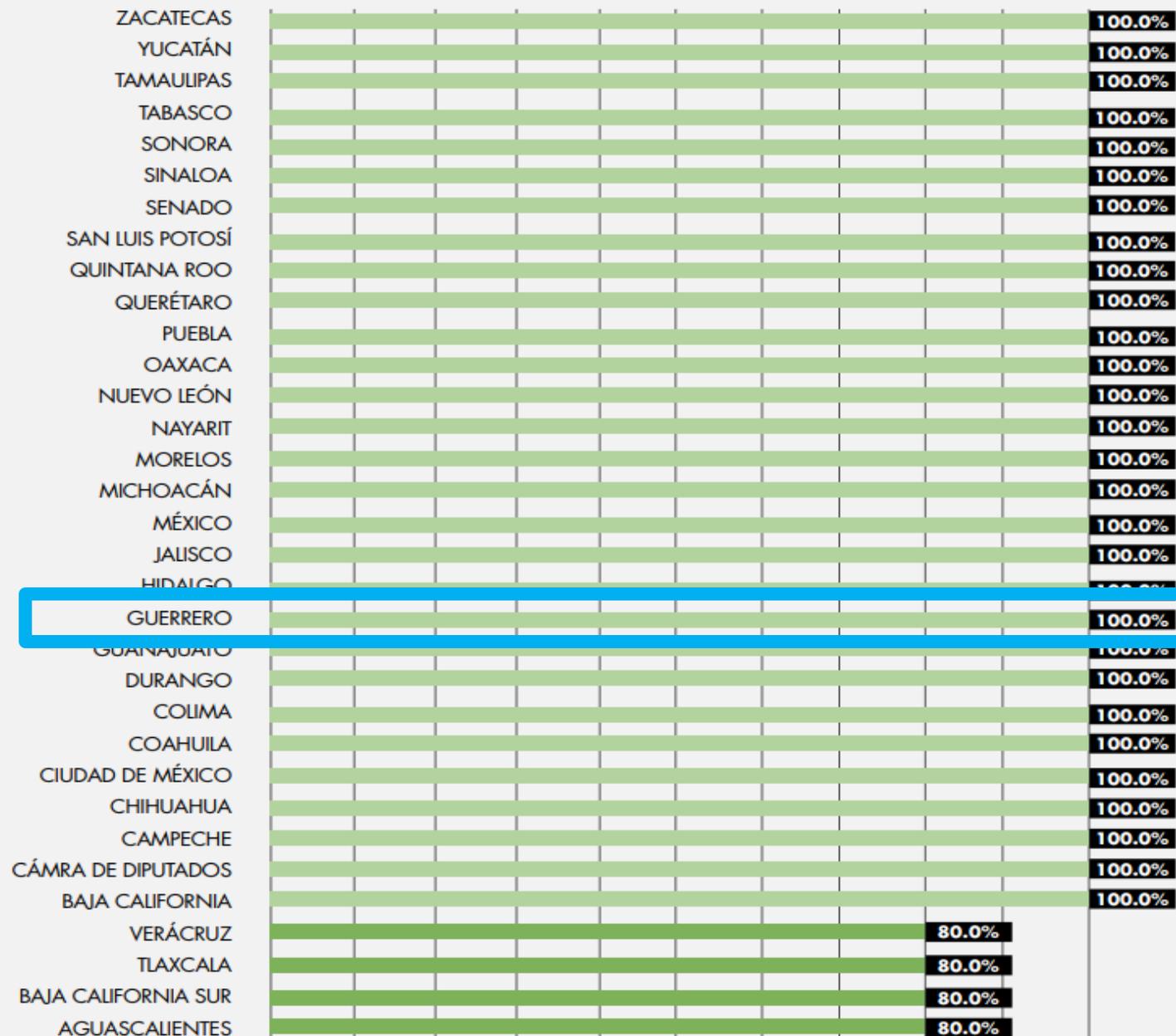
Datos Abiertos y Software Libre;

Accesibilidad y Difusión;

Conflictos de Interés;

Legislan a favor de Gobierno Abierto.

. DERECHO A LA INFORMACIÓN



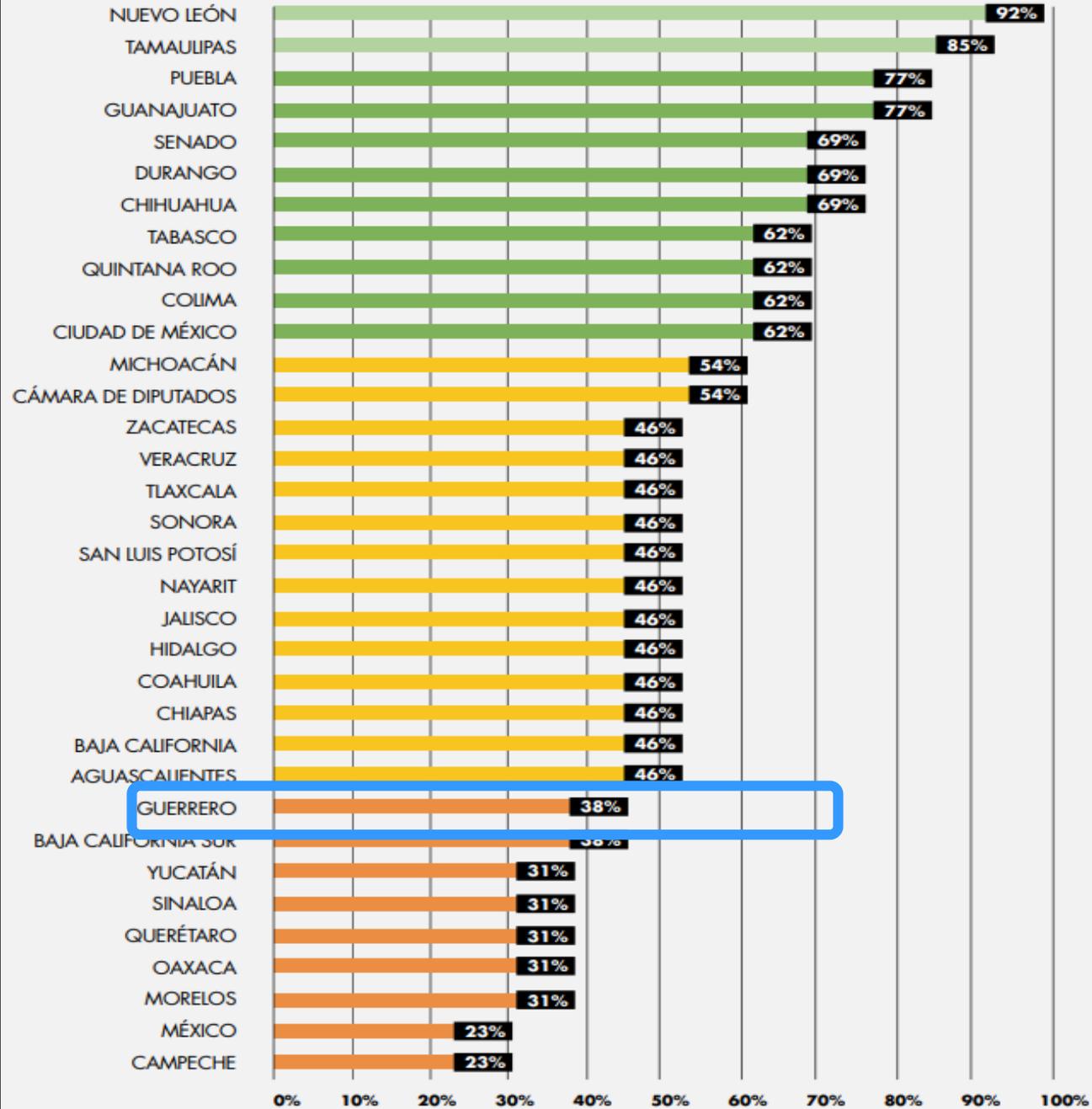
Derecho a la Información

Toma en cuenta la existencia de herramientas que garanticen a los ciudadanos el acceso a los datos que producen, poseen, resguardan y clasifican las instituciones. Considera cinco variables como la presencia de 'unidades de enlace' y de mecanismos para hacer solicitudes de información. Esto puede ser a través de sistemas, páginas y plataformas.

Participación Ciudadana y rendición de cuentas

En ese sentido se requiere que se pueda convocar a las y los especialistas de la sociedad civil, de la academia, grupos empresariales y otras personas interesadas para hacer propuestas de contenido para las leyes que se crearán o modificarán y estableciendo solidos mecanismos de participación ciudadana como audiencias públicas, mesas de trabajo, u otras formas electrónicas y físicas para recibir aportaciones.

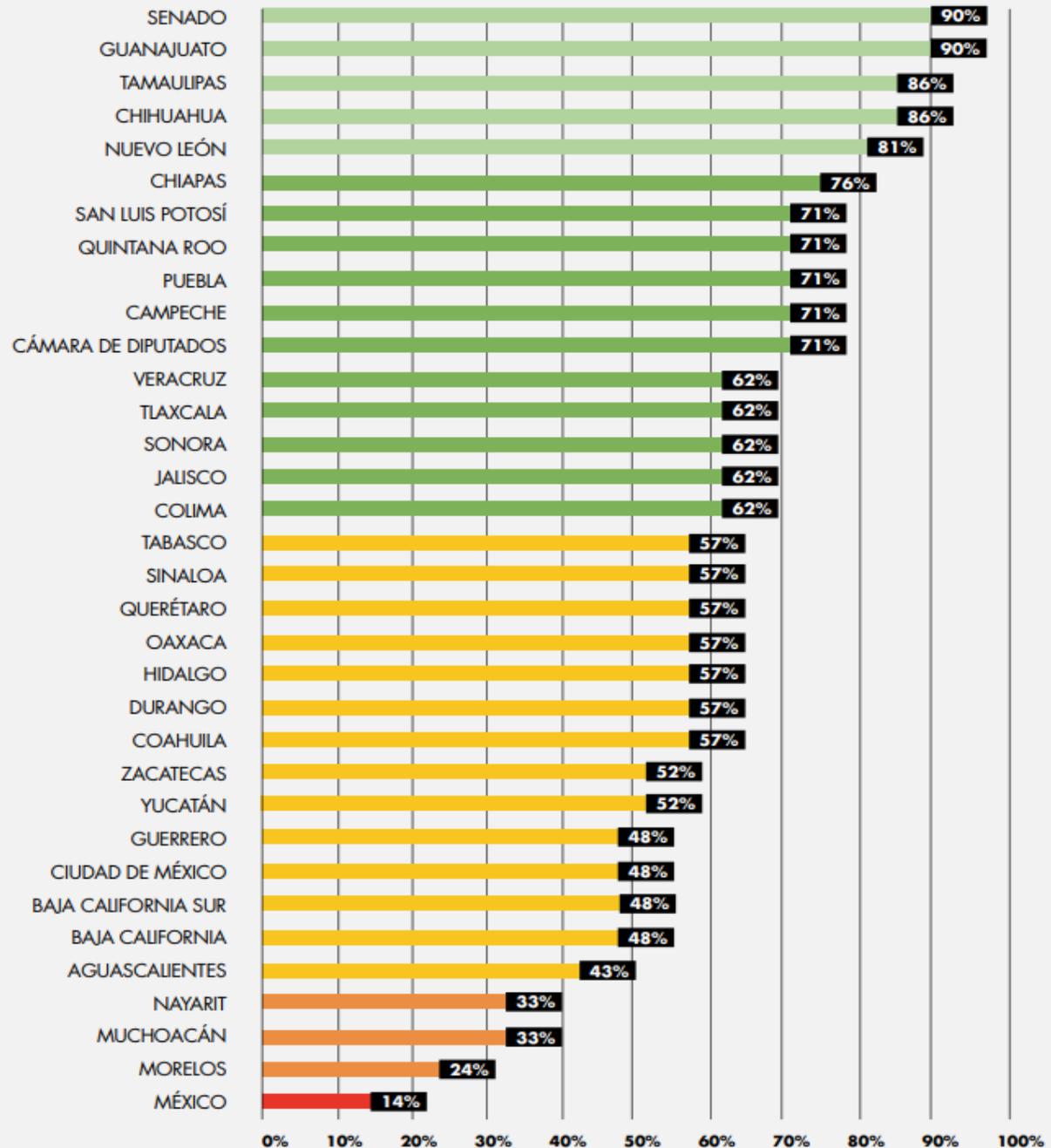
2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Información Parlamentaria

Se mide a partir de la información que los ciudadanos pueden obtener sobre la labor que desempeñan los legisladores. El acceso a esta tiene que ser a través de formatos sencillos y bases de datos actualizadas, con relación a votaciones, agenda legislativa, informes externos y de asuntos internos.

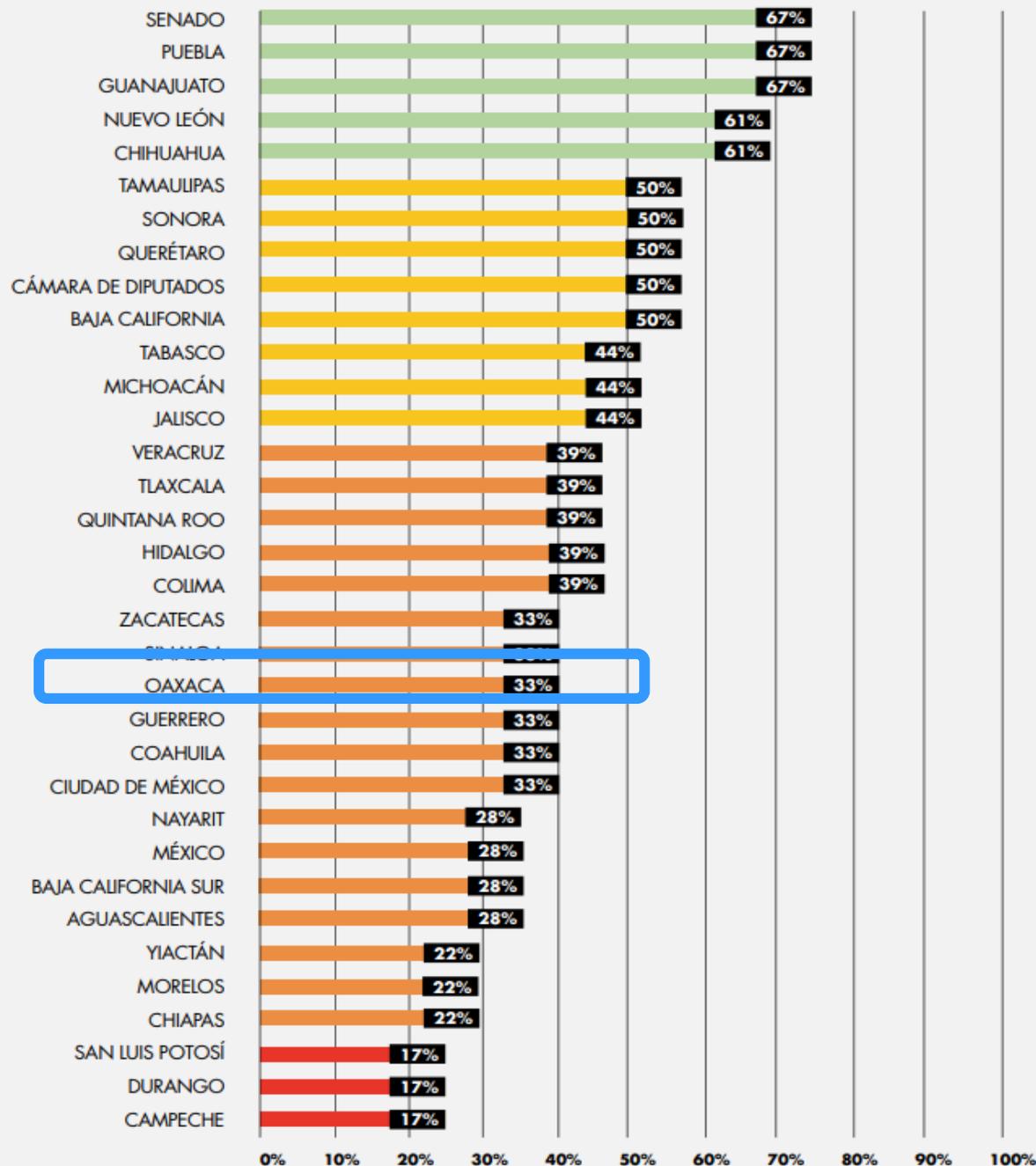
3. INFORMACIÓN PARLAMENTARIA



Información Presupuestal y Administrativa

Las fuentes que se encuentra publicadas, es información que no es relevante o que esta como fundamento de la actividad legislativa, pero que no reflejan ni la forma en que se administra, se usan recursos y si los legisladores hacen uso de ellos y cómo.

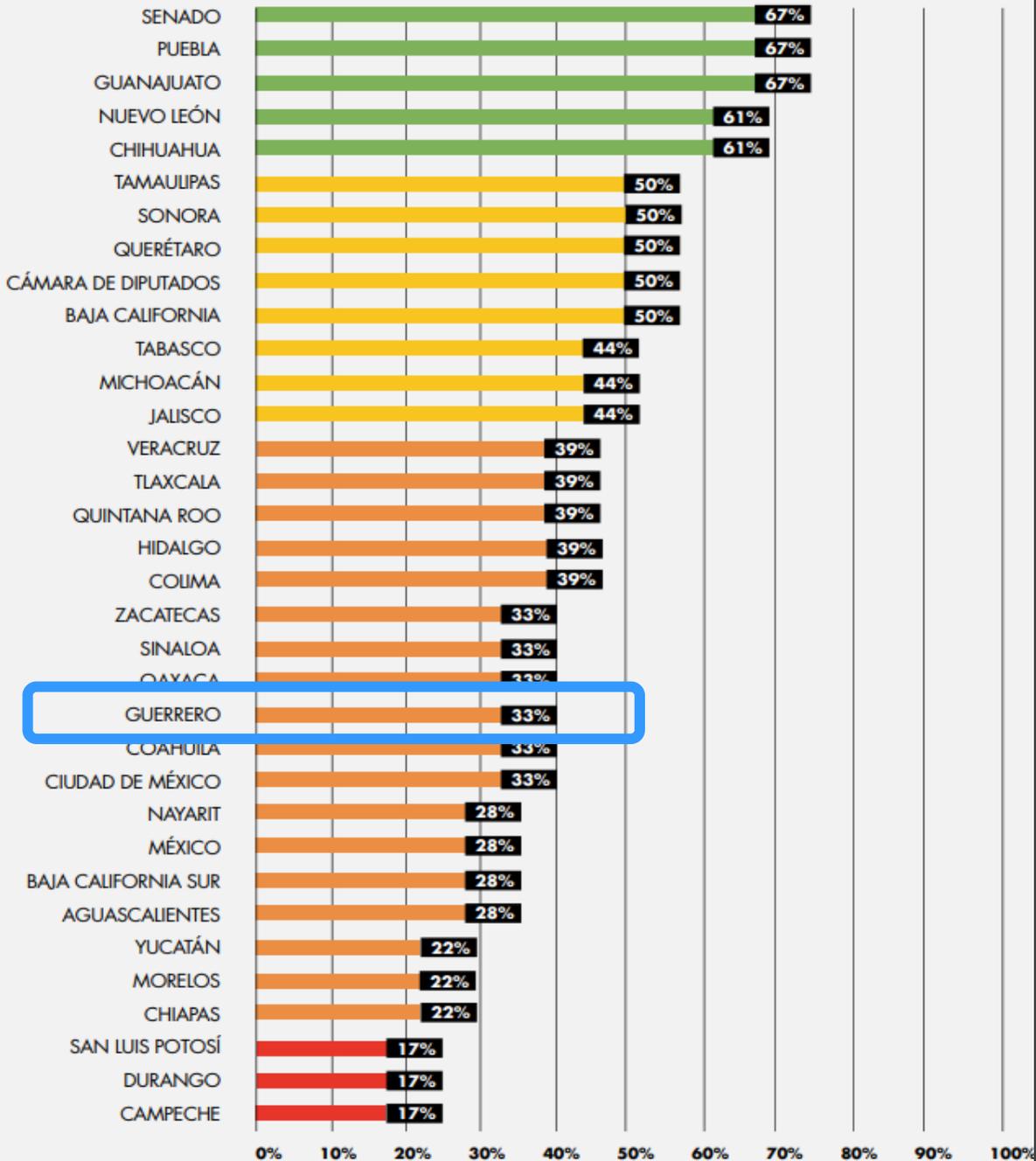
4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA



Información sobre legisladores y servidores públicos

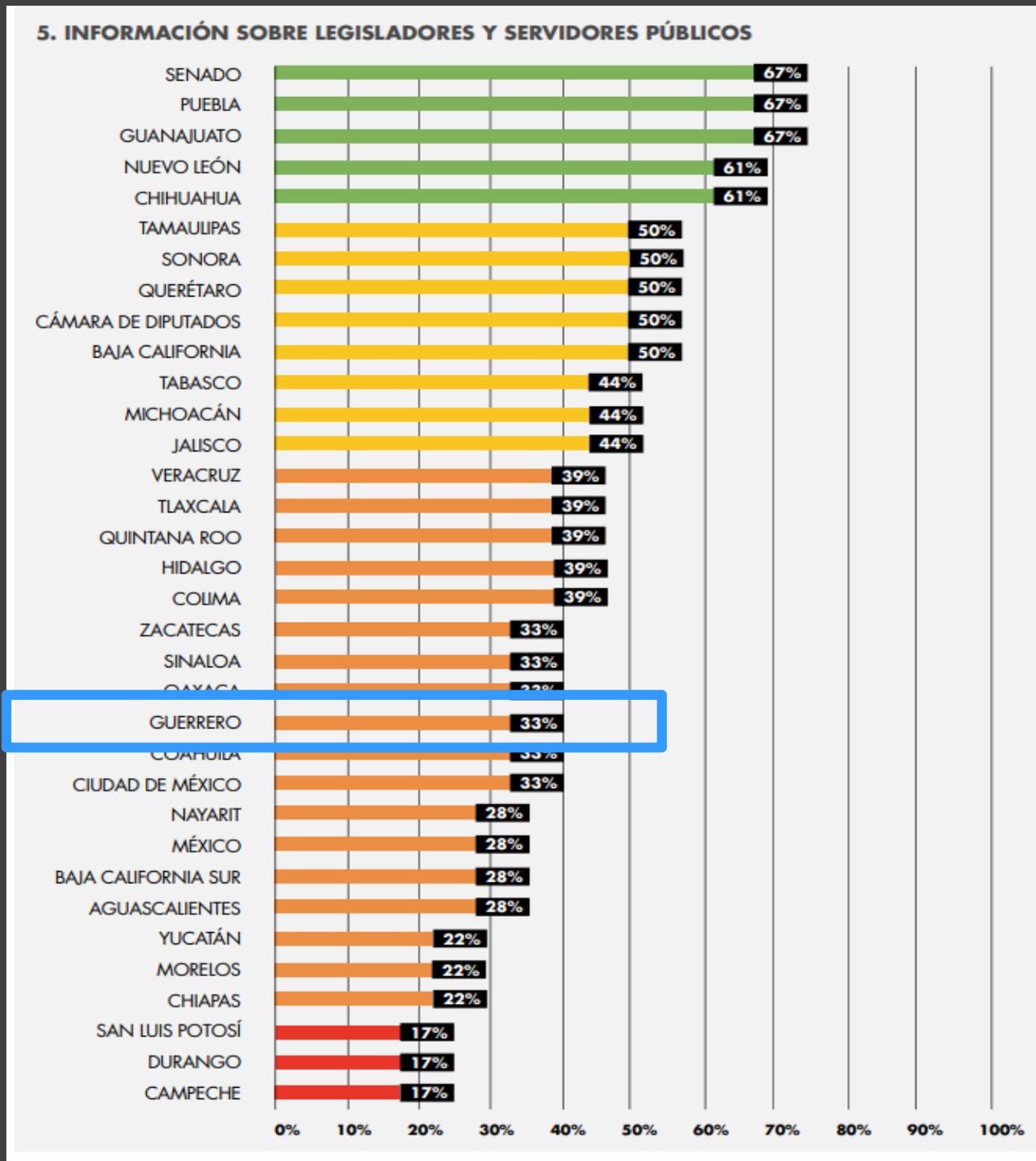
La información sobre estos aspectos en la mayoría de los congresos se reduce a informar acerca de su nacionalidad, edad, escolaridad, cargos anteriores, en el mejor de los casos. No aportan nada más para conocer al legislador sobre su trayectoria política y desempeño. Considera la información relativa a los servidores públicos y representantes populares de los congresos. Incluye aspectos como los datos generales, fotografía, currículum vitae y también su declaración patrimonial y de conflicto de intereses.

5. INFORMACIÓN SOBRE LEGISLADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS



Información Histórica

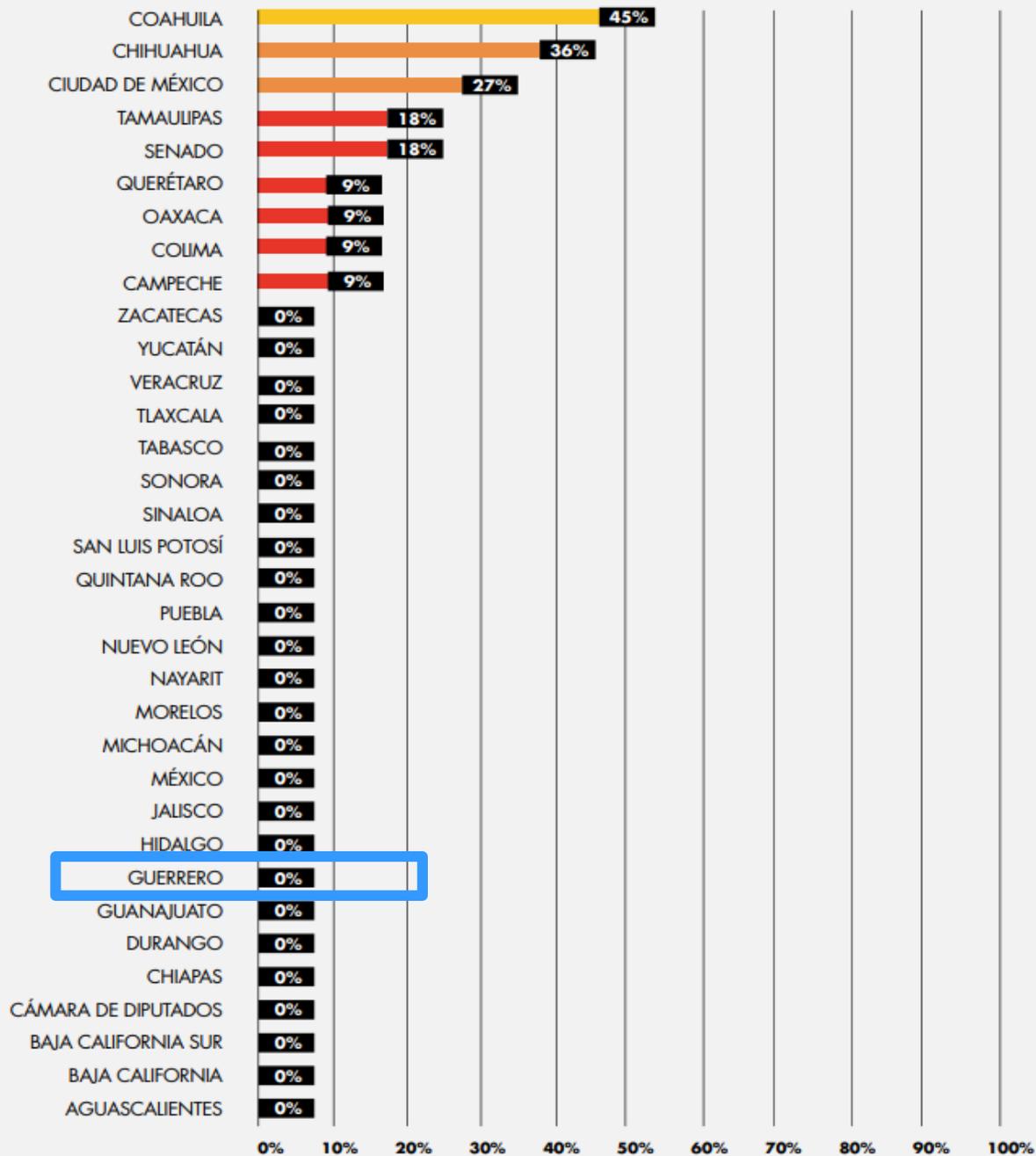
Se evalúa a partir de la existencia de información de legislaturas anteriores, la cual debe ser accesible para los ciudadanos a fin de que con ello puedan comparar los trabajos entre uno y otro periodo.



Datos Abiertos y Software libre

Entre los aspectos que se toma en cuenta para esta medición es que la información generada en los congresos esté disponible en formatos que faciliten su uso, redistribución y reutilización.

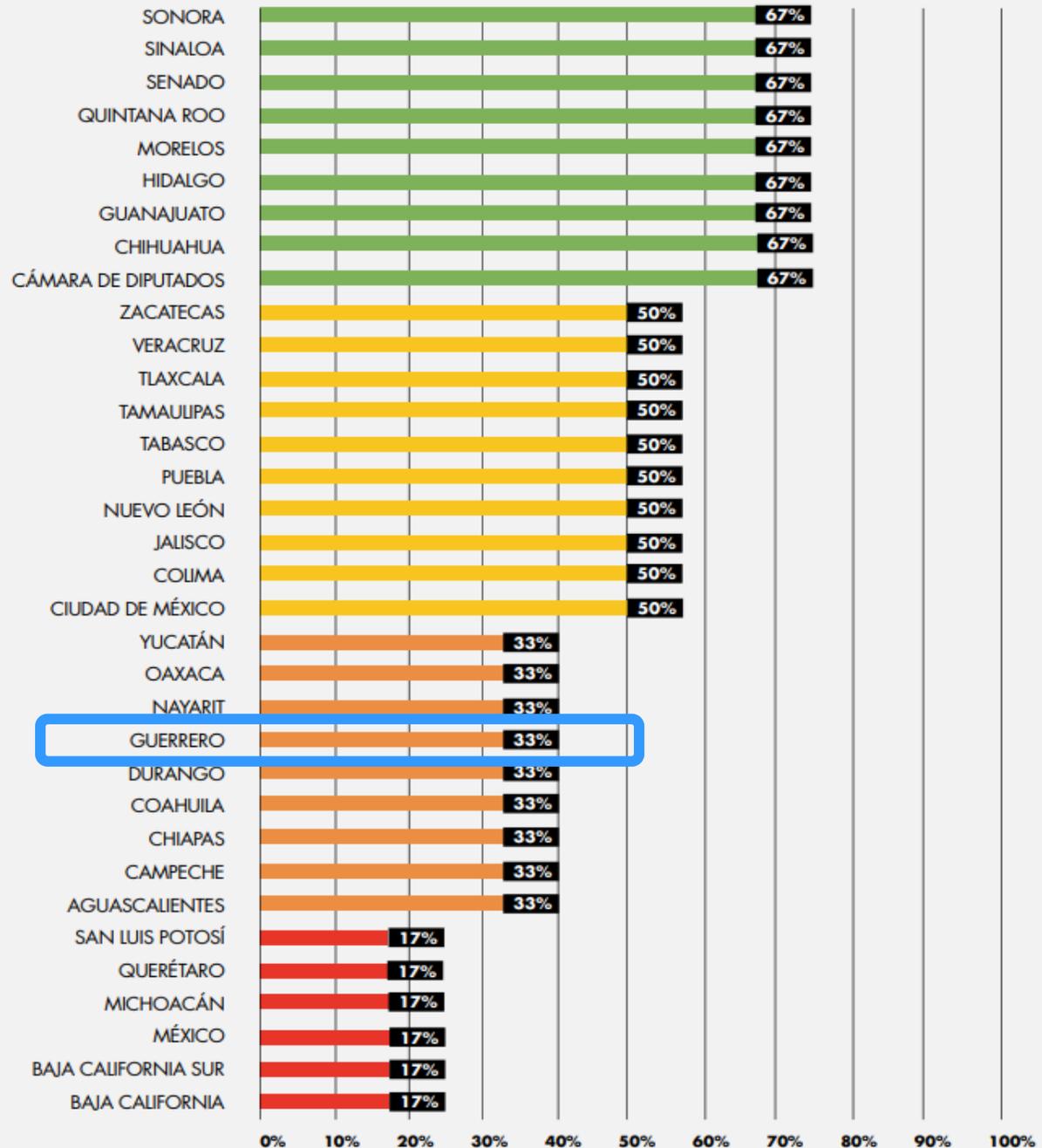
7. DATOS ABIERTOS Y SOFTWARE LIBRE



Accesibilidad y Difusión

Contempla la facilidad de acceso a las instalaciones de las sesiones plenarias y reuniones de comisiones. También contempla la difusión de las actividades parlamentarias a través de canales de comunicación abiertos como YouTube.

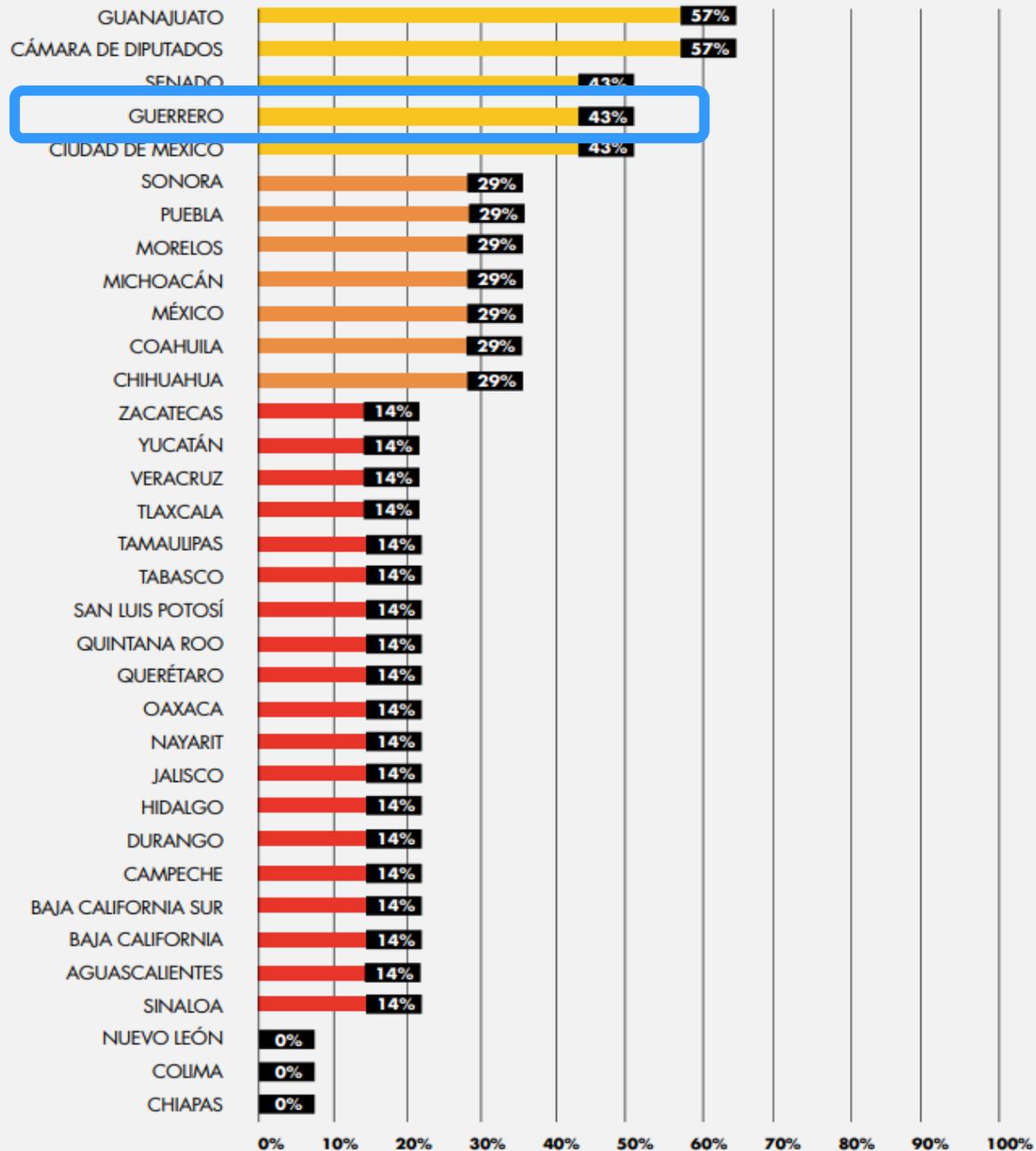
8. ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN



Conflictos de Interés

Toma en cuenta la existencia de leyes o regulaciones internas que detecten y eviten el conflicto de interés. Con ello se busca asegurar que la labor de los legisladores se lleve a cabo de manera transparente.

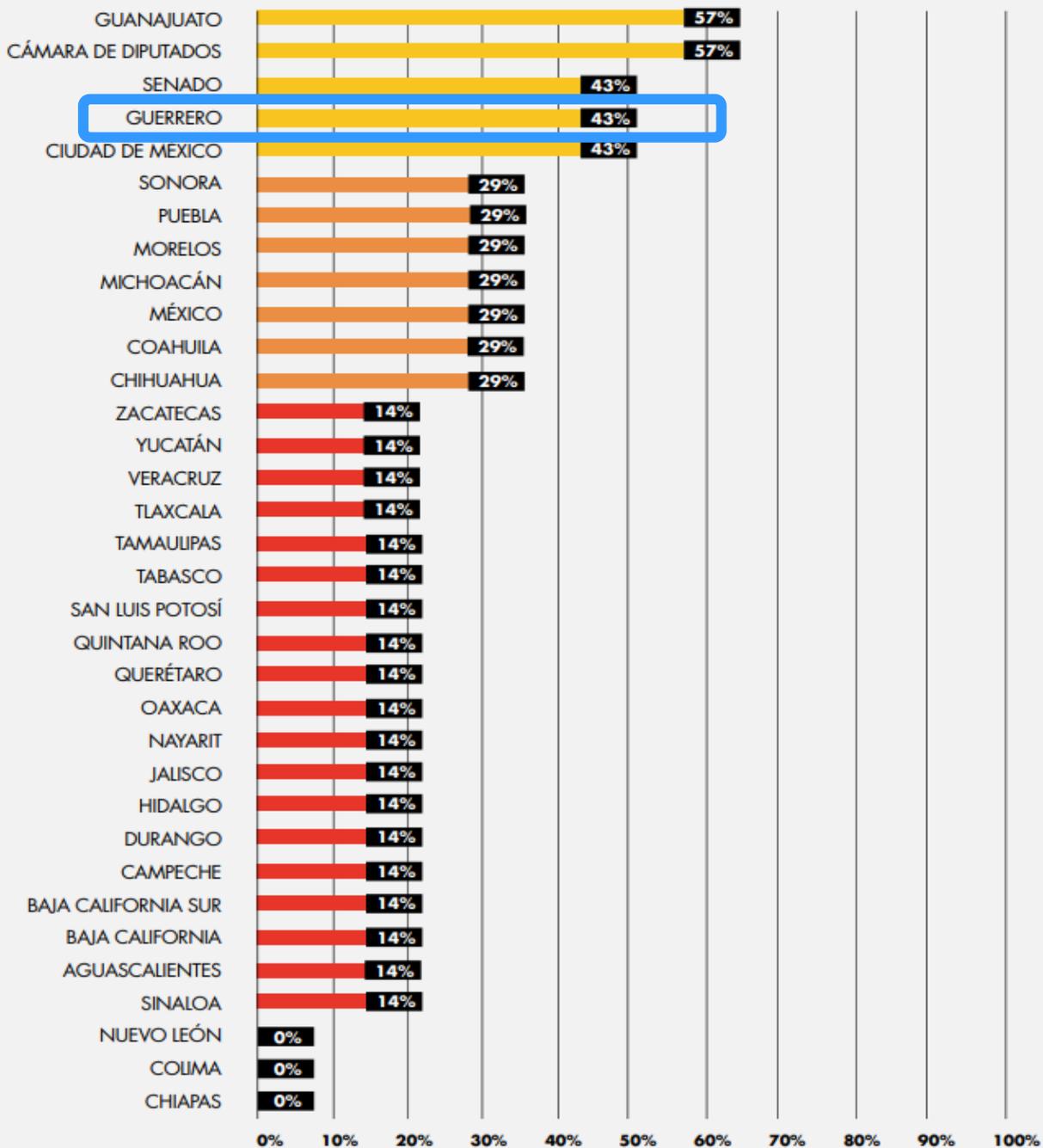
9. CONFLICTOS DE INTERÉS



Legislan a favor del Gobierno Abierto

Se refiere a las reformas y legislaciones para impulsar políticas de gobierno abierto (transparente y accesible en su información) tanto en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial como a nivel municipal, estatal y federal.

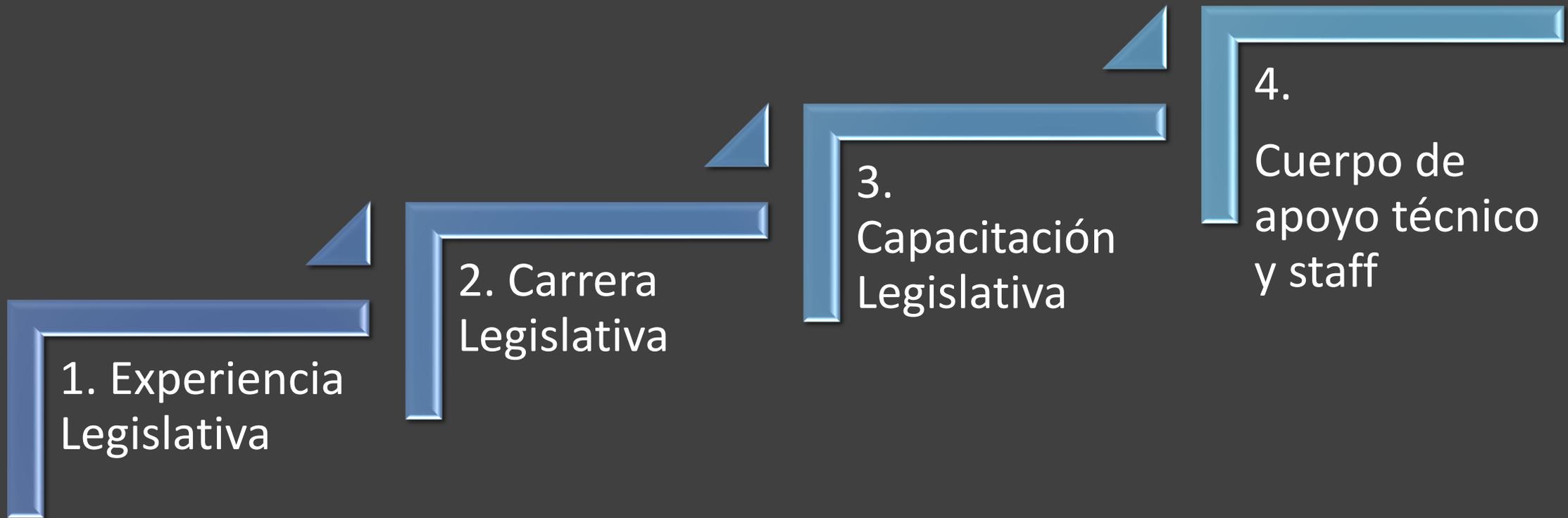
9. CONFLICTOS DE INTERÉS



Profesionalización de los Congresos

La profesionalización legislativa se enfoca a la actividad de los congresistas que tiene como principales objetivos; dar respuesta a las demandas de sus representados mediante la formulación y elaboración de iniciativas de ley, que conjugan los intereses de los legisladores y sus partidos con la respuesta a las demandas de sus representados. Al mismo tiempo la profesionalización legislativa se relaciona con la supervisión y control gubernamental e incluso con la cooperación, mediante la rendición de cuentas de los funcionarios, evitando así el abuso de poder; e influyendo en las políticas mediante la discusión pública y modificación de las propuestas diseñadas por el Ejecutivo.

La profesionalización del legislador se puede dividir en cuatro elementos:



Índice de Profesionalización Legislativa (IPL) para los congresos estatales de México

El Índice de Profesionalización Legislativa es un esfuerzo de académicos para poder medir la profesionalización de los Congresos. Incorpora las variables “núcleo” que otros estudios integran para medir la profesionalización, tales como: gasto legislativo; sueldo y número de sesiones; el total de comisiones (ordinarias y especiales); el tamaño del congreso; las relaciones de iniciativas aprobadas y en estudio entre el total de aprobadas más en estudio, para medir la actividad de los congresos; la población estatal y el producto interno, bruto estatal (PIB); asimismo, el número efectivo de partidos en el Poder Legislativo (NEPL) para explicar la influencia en la profesionalización que puede llegar a tener el número de actores con poder de decisión en las legislaturas, estas variables dan idea de la institucionalización del Congreso considerando al organismo como un conjunto de diversas partes que deben trabajar en conjunto.

Las variables elegidas para estudiar la profesionalización legislativa en México

Variables

Grado de escolaridad: nivel básico, medio y superior y posgrado;

Trayectoria gubernamental: años de experiencia de los legisladores en la administración pública en cualquiera de los tres niveles de gobierno;

Trayectoria legislativa: años de experiencia de los legisladores en puestos como senadores y como diputados locales y/o federales;

Iniciativas presentadas;

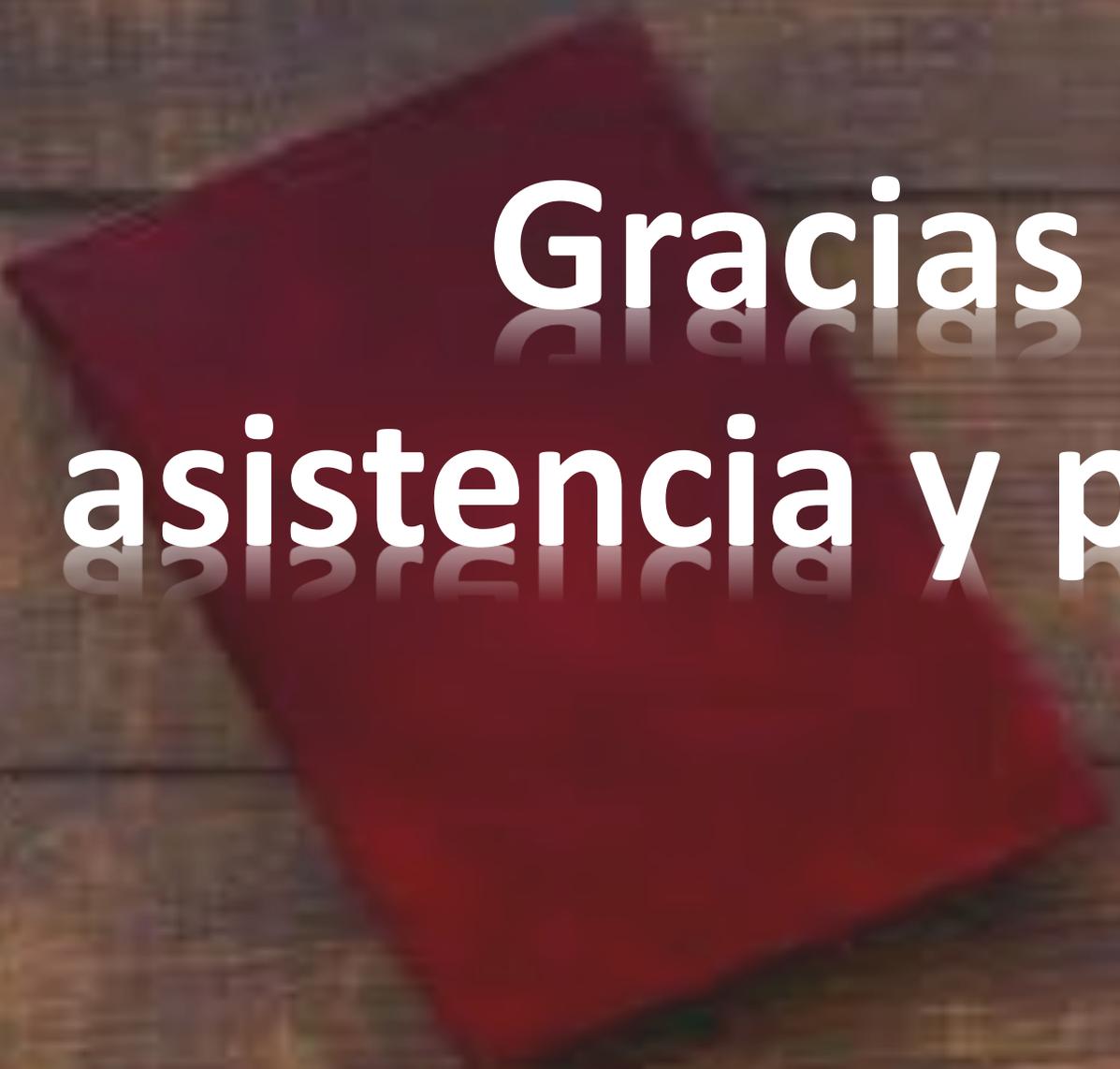
Estructura interna. Número de comisiones, comités y bicamerales de las que formaron parte los legisladores;

Cargos al interior de las legislaturas: dentro de las comisiones: ordinarias y especiales, los comités, la mesa directiva y las bicamerales);

La asistencia a las sesiones.

Relación de variables y su efecto esperado en la profesionalización

<i>Variable</i>	<i>Efecto esperado</i>
Sueldo	Incentivo directo a promover la profesionalización del cargo y la dedicación al trabajo legislativo (Grissom y Harrington, 2013; Squire, 2007).
Tamaño del congreso	Se esperaría que, a mayor tamaño, más actividad legislativa y de representación de intereses políticos (Borchert, 2003; Rosenthal, 1996).
Gasto legislativo	Se relaciona directamente con la actividad legislativa, un mayor gasto contribuye a la profesionalización (Owings y Borck, 2000; Grumm, 1971).
Iniciativas aprobadas	Se relaciona con la actividad de la legislatura en el tiempo de duración de las sesiones: mayor número de iniciativas aprobadas, más profesionalización (Casar, 2011).
Iniciativas en estudio	Mide la actividad de la legislatura en comisiones, el flujo de las iniciativas puede detenerse en esta etapa del proceso legislativo. Se esperaría que, a mayor número de iniciativas en estudio, más profesionalización (Casar, 2011).
Número de comisiones	Mide la actividad de la legislatura en la especialización de temas. Se esperaría que la relación con la profesionalización fuera positiva: a mayor número, más profesionalización (Casar, 2011).
Número de sesiones	Se relaciona con la dedicación al trabajo legislativo. Se esperaría una relación positiva con la profesionalización: a mayor discusión y trabajo legislativo, más profesionalización (Squire, 2007; Rosenthal, 1996; Grumm, 1971).
NEPL	Se esperaría que, a mayor número de participantes, el desempeño legislativo se complejice y la necesidad de Profesionalización aumente.
PIB	Se relaciona con la complejidad socioeconómica y política de la entidad legislativa. Se esperaría un efecto directo con el nivel de profesionalización legislativo (Mooney, 1995; Moncrief, 1988).
Población	Se relaciona con la heterogeneidad de las demandas ciudadanas que deben procesar los congresos estatales. Se esperaría una relación positiva: a mayor población, más profesionalización (Mooney, 1995; Moncrief, 1988; Tatalovich, 1978).



**Gracias por su
asistencia y participación**